



GACETA DE MADRID

AÑO CCXLII — Núm. 100

Viernes 10 de Abril de 1903

Tomo II. — Pág. 123

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Ministerio de Estado:

Asuntos Contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se expresan.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real orden nombrando Vocal del Tribunal de oposiciones á plazas de Aspirantes á Registros de la propiedad á D. Francisco Alvarez del Manzano, y más que expresa.

Resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia respecto á Jueces municipales y Procuradores, y en el personal de Auxiliares de los Juzgados y Tribunales.

Ministerio de Hacienda:

Real orden relativa á la reorganización de zonas recaudatorias y revisión de premios de cobranza en la provincia de Canarias.

Ministerio de la Gobernación:

Dirección general de Correos y Telégrafos.—Subastas para contratar la conducción de correspondencia.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Tribunal de exámenes.—Lista de los aspirantes á ingreso en el Cuerpo de Interventores del Estado en la explotación de ferrocarriles.

Instituto Agrícola de Alfonso XII.—Subasta para la venta de lana procedente del último esquila.

Administración provincial:

Gobierno civil de la provincia de Alicante.—Subastas para conservación de la carretera de Orihuela á la de Torre Vieja á Balsicas.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.—Anuncios relativos á devolución de fianza á los Corredores de Comercio D. Juan Aguilera y D. Clodomiro Enciso.

Diputación provincial de Málaga.—Anuncio referente á la designación del Jurado que ha de calificar los trabajos presentados al concurso de planos para edificar la nueva Casa de Misericordia.

Comisión provincial de Lugo.—Subasta para el suministro de bagajes en la provincia.

Comisión provincial de Valencia.—Subasta para el suministro de carne de ternera al Hospital Provincial.

Delegación de Hacienda en la provincia de Murcia.—Subasta para el aprovechamiento de espartos de los montes que se expresan.

Administración de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.—Relación de las patentes expedidas á los Médicos de esta capital para el ejercicio de su profesión durante el corriente año.

Intendencia de Marina del Departamento de Cartagena.—Subasta para la adquisición de ropas y efectos con destino al Hospital de Marina de este Departamento.

Guardia civil.—Anuncios de subastas para contratar el servicio de provisión de vestuario, correajes, etc. que puedan necesitar las Comandancias de los tercios que se expresan.

Junta de las obras del puerto de Santander.—Subasta para suministro de carbón mineral.

Cuerpo Nacional de Montes.—Subasta de los espartos de los montes de la villa de Alboluduy, Distrito forestal de Almería.

Dirección de las Minas de azogue de Almadén.—Subastas para contratar el suministro de yeso, cemento y caños de barro para el servicio de estas minas.

Agencia ejecutiva de la zona de Bujalance.—Subastas de fincas por débitos á la Hacienda.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Clasificación de las defunciones ocurridas en esta Corte en la fecha que se expresa.

Edictos de Ayuntamientos y Alcaldías en averiguación del paradero de los individuos que se mencionan.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados militares y de primera instancia.

Tribunal Supremo:

Pliegos 63 y 64 de las sentencias de la Sala de lo civil, correspondientes al tomo I del año actual.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del reglamento vigente para los ejercicios de oposición á las plazas de Aspirantes á Registros de la propiedad;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar á D. Faustino Alvarez del Manzano, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, para la plaza de Vocal del Tribunal que ha de juzgar dichos ejercicios, vacante por renuncia de D. Fernando Mellado; y asimismo se ha servido disponer que con el fin de evitar interrupciones cuando por causa de enfermedad, ausencia ó incompatibilidad no pueda desempeñar sus funciones alguno de los Vocales, sustituya al expresado Catedrático, el que también lo es de la Universidad Central D. Ismael Calvo y Madroño; al Registrador de la propiedad D. Francisco Núñez, el que lo es de Navalcarnero D. Diego Pazos García; al Abogado de este Colegio D. Francisco Martínez Fresneda, el que también lo es D. Francisco Moragas Tejera, y al Oficial de ese Centro D. Rafael de la Escosura, el que lo es del mismo D. Gabino Martínez Alonso.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1903.

DATO

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente general instruido por la Tesorería de Hacienda en Canarias á virtud de lo dispuesto en la circular de ese Centro directivo, fecha 28 de Septiembre de 1900, dictada, por consecuencia de lo establecido en los artículos 4.º y 5.º de la instrucción de 26 de Abril del mismo año, para la reorganización del servicio recaudatorio y revisión de los premios de cobranza en las zonas en que sean éstos reducidos; y vistas también las instancias promovidas por varios Recaudadores en solicitud de que se anmen-ten los aludidos premios:

Resultando:

1.º Que dicha provincia se halla dividida en 13 zonas de recaudación, de las cuales corresponden: á la isla de Tenerife, las demarcaciones primera de la capital, La Laguna y primera, segunda, tercera y cuarta de Orotava; á la isla de la Gomera, la segunda de la capital; á la de Hierro, la tercera de la misma capital; á la de Gran Canaria, las de Las Palmas y Guía; á la de Palma, la única del mismo nombre; á la de Lanzarote, la primera de Arrecife, y á la de Fuerteventura, la segunda de Arrecife, encontrándose tan sólo vacante la zona de la Gomera:

2.º Que la Junta de Jefes de Hacienda de la provincia, conformándose, en parte, con lo propuesto por la Tesorería de la misma, informó últimamente ampliando los que había emitido en épocas anteriores, en el sentido de que conviene al servicio mantener la actual división de zonas, con las denominaciones de las respectivas islas, cuando cada una de ellas forme zona única, y la del pueblo de mayor vecindario si comprenden varios; y que respecto á los premios de cobranza, entiende dicha Junta que para que los trabajos recaudatorios resultaran suficientemente remunerados, dadas las especialísimas condiciones de aquella provincia, deberían señalarse los tipos siguientes: Las Palmas, el 2'50 por 100; Santa Cruz de Tenerife, La Laguna, Orotava y Palma, el 3; Icod y Guía (isla de Gran Canaria), el 3'50; Lanzarote y Fuerteventura, el 5; Hierro, Guía (isla de Tenerife) y Arico, el 6; y Gomera, el 20:

3.º Que la Delegación de Hacienda en dicha provincia, al elevar el referido expediente, llama la atención sobre el estado anormal en que se halla el servicio de cobranza en la isla de la Gomera, por no haber Recaudador ni Agente ejecutivo desde hace algunos años, y no estar en condiciones los Ayuntamientos de aquella zona de encargarse de la recaudación, por lo cual viene ésta efectuándose por empleados de las oficinas de Hacienda:

Vistas las autorizaciones contenidas en los precitados artículos 4.º y 5.º de la instrucción para la recaudación de las contribuciones é impuestos y el procedimiento contra deudores á la Hacienda pública:

Considerando:

1.º Que conviene mantener la división de la provincia de Canarias en las 13 zonas recaudatorias que al presente existen, según se propone en los informes de las dependencias de Hacienda, fundados en las condiciones especiales de aquel archipiélago, variándose únicamente las denominaciones de las zonas, que llevarán el nombre de la población que en cada una de ellas tenga mayor vecindario, salvo en las islas que formen zona única, la cual deberá denominarse lo mismo que la isla á que pertenezca:

2.º Que respecto á los premios de cobranza procede mantener los actuales en aquellas zonas en que, dadas sus circunstancias en relación con el servicio recaudatorio, los tipos vigentes no resulten escasos á pesar de la supresión de los recargos por los puertos francos; debiendo aplicarse este criterio á las recaudaciones de Santa Cruz de Tenerife y Orotava, si bien es de admitirse para la de la capital el pequeño aumento de 5 céntimos que sobre el 2'95 que ahora disfruta propone la Junta de Jefes de la provincia:

3.º Que por todo lo expuesto, y teniendo en cuenta los gastos que exige el servicio recaudatorio en las respectivas zonas, la cuantía de los valores realizables y la necesidad de que el producto líquido resultante remunerare en lo más preciso estos cargos, así como las condiciones especiales de aquel Archipiélago, que nadie mejor que la Junta de Jefes de Hacienda de la provincia de Canarias puede conocer, procede aceptar, en todos sus extremos, el dictamen de la expresada Junta:

S. M. el REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer:

Primero. Que se mantenga en la provincia de Canarias la actual división de zonas, designándolas con los siguientes nombres: las tres zonas del partido de la

capital, Santa Cruz de Tenerife, Gomera y Hierro; las cuatro del partido de Orotava, Orotava, Icod, Guía (isla de Tenerife) y Arico; y las dos de Arrecife, Lanzarote y Fuerteventura, conservando sus actuales nombres las zonas de La Laguna, Palma, Las Palmas y Guía (isla de Gran Canaria).

Segundo. Que desde el próximo trimestre, los premios para la cobranza voluntaria en las referidas zonas sean los que se expresan á continuación: Las Palmas, dos cincuenta por ciento; Santa Cruz de Tenerife, La Laguna, Orotava y Palma, el tres; Icod y Guía (isla de Gran Canaria), el tres cincuenta; Lanzarote y Fuerteventura, el cinco; Hierro, Guía (isla de Tenerife) y Arico, el seis, y Gomera el veinte; y

Tercero. Que se desestiman las solicitudes de aumento de premio en que se pretenden remuneraciones superiores á las que se conceden en la anterior disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1903.

VILLAVERDE

Sr. Director general del Tesoro público.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia respecto de Jueces municipales y Procuradores y en el personal de Auxiliares de los Juzgados y Tribunales.

7 Enero 1903. Admitiendo la renuncia del cargo de Médico auxiliar de Allariz á D. Ramón Fernández Peña.

10 id. Nombrando, por antigüedad, Escribano de Belmonte (Cuenca) á D. Miguel López Latorre, que lo es de Belchite.

Idem id. Desestimando el recurso de alzada sobre nombramiento de Juez municipal de Ribarroja.

Idem id. Idem id. id. de Benaguacil.

Idem id. Idem id. id. de Bétera.

16 id. Nombrando, por traslación, Escribano de Piedrabuena á D. Patricio González Bárcena, que lo es de Agreda.

Idem id. Idem, por examen, Escribano de Castuera á D. Francisco López de Lara, propuesto en primer lugar.

Idem id. Idem id. id. de Plasencia á D. Remigio Anas Montero, id. id.

Idem id. Idem id. id. de Navalmoral de la Mata á D. Domingo Rodríguez Gallego, id. id.

Idem id. Idem id. id. de Jarandilla, á D. Calixto González García, id. id.

Idem id. Idem id. id. de Alburquerque á D. Darío Sánchez Pérez, id. id.

Idem id. Idem id. id. de Alcántara á D. José Armentoso y Arias, id. id.

Idem id. Idem id. id. de Montánchez á D. Pablo Serrano Montero, id. id.

Idem id. Idem id. id. de Hoyos á D. Bernardino Hidalgo Cabanillas, id. id.

Idem id. Mandando expedir título de Procurador de Audiencia á favor de D. Manuel Nieto Iglesias.

5 Febrero. Nombrando Médico forense del distrito de San Juan de Murcia á D. Francisco Ayuso Andreu, propuesto en primer lugar.

Idem id. Estimando el recurso de alzada sobre nombramiento de Juez municipal de Ribadeo.

6 id. Desestimando el recurso de alzada sobre nombramiento de Juez municipal de Buendía.

Idem id. Estimando el idem id. id. de Camuñas.

Idem id. Mandando expedir título de Procurador á favor de D. José Ramón Pascual.

Idem id. Idem id. id. á D. Ramón Nogués.

Idem id. Desestimando el recurso del Decano del Colegio de Procuradores de la Coruña, sobre licencia de D. Manuel López.

Idem id. Idem id. id. del Procurador D. Santos Martínez, sobre sustitución.

Idem id. Aprobando los estatutos del Colegio de Procuradores de Salamanca.

Idem id. Nombrando Médico auxiliar del Juzgado de primera instancia de San Roque á D. Juan Mena Rendón, único propuesto en condiciones.

Idem id. Admitiendo la renuncia del cargo al Médico auxiliar del Juzgado de primera instancia de Sagunto D. Antonio Chabret.

Idem id. Nombrando, en turno de méritos, Escribano de Burgo de Osma á D. Juan Sanz Cantalapedra, que lo es de Olmedo, comprendido en el párrafo primero, art. 11 del Real decreto de 20 de Mayo de 1891.

Idem id. Idem id. id. de Padrón á D. Toribio Díez

Beite, que lo es de Nava del Rey, comprendido en el párrafo tercero, id. id. id.

Idem id. Idem, por traslación, Escribano de Cuenca á D. Juan Gaona y Valcárcel, comprendido en el artículo 3.º del Real decreto de 9 de Octubre de 1893.

9 id. Declarando renunciante del cargo de Médico auxiliar de Liria á D. Modesto Cantó.

10 Febrero 1903. Estimando el recurso de alzada sobre nombramiento de Juez municipal de Navia de de Suarna.

Idem id. Nombrando Escribano de Algeciras, por traslación, á D. Antonio González Fernández, que lo es de Sigüenza.

Idem id. Admitiendo la renuncia del cargo de Médico auxiliar de Albuñol D. Francisco Mellado de Cava.

12 id. Estimando el recurso de alzada sobre nombramiento de Juez municipal de Villalonga.

13 id. Concediendo la excedencia en el cargo al Escribano de Cifuentes D. Francisco Guillén Ortega.

Idem id. Idem id. id. de La Vecilla á D. José Encina Varona.

13 Marzo. Declarando cesante, á su instancia, del cargo de Oficial segundo de Sala de la Audiencia de Córdoba á D. Gonzalo Austria y Carrión.

Idem id. Idem excedente del cargo de Escribano de León á D. Estanislao Sánchez Luengo.

Idem id. Idem id. id. de Baena á D. Esteban Bujalance y Ariza.

Idem id. Idem id. id. de Borja á D. Manuel Maynar Barmolas.

Idem id. Idem id. id. de Albuñol á D. Celedonio Oliveros y Noguera, que es electo.

Idem id. Nombrando por permuta Escribano de Cáceres á D. Juan Gaona Valcárcel, que lo es de Cuenca.

Idem id. Idem id. id. de Cuenca á D. Eusebio Huéllamo y Pérez, que lo es de Cáceres.

Idem id. Idem id. id. de Olivenza á D. Domingo Rodríguez Gallego, que lo es de Navalmoral de la Mata.

Idem id. Idem id. id. de Navalmoral de la Mata á D. Pedro Sánchez Casas, que lo es de Olivenza.

Idem id. Idem id. id. de Monforte á D. Toribio Díez Beites, que lo es de Padrón.

Idem id. Idem id. id. de Padrón á D. Luis Fernández Almazán, que lo es de Monforte.

Idem id. Admitiendo la renuncia del cargo de Escribano de Cervera á D. Manuel Paula Besols.

Idem id. Nombrando, por traslación, con arreglo al Real decreto de 20 de Mayo de 1891, Escribano de Gerona á D. Pedro Sánchez Covisa, que lo es de Ciudad Rodrigo.

Idem id. Idem id. id. de Alberique á D. José Martínez Martínez, que lo es de Viver.

14 id. Idem id. id. id. de Gerona á D. Joaquín Argote Sagastime, que lo es de Talavera de la Reina.

Idem id. Mandando expedir título de Procurador de Audiencia á favor de D. Pascual Benito.

Idem id. Idem id. id. á D. Jaime Torrents.

Idem id. Nombrando en turno de méritos Escribano de Motilla del Palancar á D. Faustino Mato, que lo es de Puebla de Sanabria.

Idem id. Idem en id. de antigüedad del art. 10 del Real decreto de 20 de Mayo de 1891, Escribano de Manzanares á D. Eduardo Bueno de los Herreros, que lo es de Villacarrillo.

Idem id. Idem, por traslación, con arreglo al Real decreto de 20 de Mayo de 1891, Escribano de Mancha Real á D. Ignacio Cruz Sederra, que lo es de Cazalla.

Idem id. Idem id. id. id. de Villanueva de los Infantes á D. Joaquín Álvarez Domenech, que lo es de Solsona.

21 id. Declarando excedente del cargo de Escribano de Alcañices á D. Hellodoro Barbachano.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Asuntos Contenciosos.

El Cónsul de España en Santiago de Cuba participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español José Román Fragarán, dejando como bienes en metálico la cantidad de 678 pesetas 35 céntimos.

El Cónsul de España en Burdeos participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Benito Blanch Ferrus, natural de Flix (Tarragona), ocurrido en alta mar á bordo del vapor inglés *California*, en su viaje de Valparaíso á la Pallice.

Deja una libra inglesa, 12 peniques y un reloj de níquel.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Correos.

SECCIÓN 1.ª—NEGOCIADO 8.ª

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde la oficina de Correos de Toledo á la de Navahermosa, bajo el tipo máximo de 3.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Toledo y en las oficinas de Correos de esta capital y de Navahermosa, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno civil y en la Alcaldía de Navahermosa hasta el día 11 de Mayo próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 16 del mismo mes, á las once horas.

Madrid 1.º de Abril de 1903.—El Director general, R. Monares.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó en automóvil desde la oficina de Correos de Málaga á la de Vélez (Málaga), y á caballo desde esta oficina á la de Torrox, bajo el tipo máximo de 3.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Málaga y en las oficinas de Correos de esta capital y en las de Vélez (Málaga) y Torrox, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno civil y en las Alcaldías de Vélez (Málaga) y Torrox hasta el día 11 de Mayo próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 16 del mismo mes, á las once horas.

Madrid 1.º de Abril de 1903.—El Director general, R. Monares.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas desde Santa Cruz de Tenerife á Güímar, y á caballo desde Güímar á Arico, bajo el tipo máximo de 4.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Canarias y en las oficinas de Correos de Santa Cruz de Tenerife, Güímar y Arico, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno civil y en las Alcaldías de Güímar y Arico hasta el día 22 de Mayo próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 27 del mismo mes, á las once horas.

Madrid 1.º de Abril de 1903.—El Director general, R. Monares.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO

Y OBRAS PÚBLICAS

TRIBUNAL DE EXÁMENES

para el ingreso en el Cuerpo de Interventores del Estado en la explotación de ferrocarriles.

En cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden de 13 de Marzo último, ha procedido el Tribunal de mi presidencia á revisar los documentos presentados por los aspirantes á dichos exámenes, acordando publicar en la GACETA DE MADRID la lista de los que tienen completa su documentación, y la de los que necesitan completarla.

Ha acordado asimismo este Tribunal:

1.º Que los exámenes se compongan de dos ejercicios.

El primero de ellos versará sobre las materias que se deta-

llan en el programa inserto en la GACETA DE MADRID correspondiente al 6 de Noviembre de 1902.

El segundo ejercicio versará sobre las materias indicadas en el párrafo tercero del art. 4.º de la Real orden de 19 de Diciembre último, inserta en la GACETA DE MADRID de 21 de igual mes, ó sean: Contabilidad mercantil, Lectura y traducción del Francés, y manipulación telegráfica del aparato Breguet.

El primero de dichos ejercicios será forzoso para todos los aspirantes, y el segundo voluntario para los que lo soliciten del Tribunal inmediatamente después que hayan practicado el primer ejercicio.

2.º El día 30 del presente mes de Abril, á las seis de la tarde, terminará el plazo de admisión de los documentos que faltan á los aspirantes comprendidos en la segunda de las listas que á continuación se publican.

3.º Los exámenes comenzarán el día 11 de Mayo próximo, en el sitio y á la hora que oportunamente se anunciará.

4.º Los documentos que se presenten se admitirán todos los días no festivos, de cinco á seis de la tarde, en el Negociado del Personal de Obras públicas de este Ministerio, donde también se contestará á las preguntas y reclamaciones que formulen los interesados.

Lista de los aspirantes que tienen completa su documentación.

D. Manuel María Helguero y Bargón.

Leonardo Ortega Pardo.

José de Palma y García.

Julio Marín Miguel.

Baldomero Rodríguez Gutiérrez.

Vicente Manuel García Molina.

Ángel Sánchez Salvanes.

Antonio Morales Lara.

Alejandro Diego Osona.

Ángel Mariano Gansó.

Antonio Maroto Manchado.

Marcelino Vázquez Jiménez.

Luis José Miláns Coromina.

Augusto García de la Sota.

Manuel Ortega Paniagua.

Julio Montero Martín.

Alfredo Ortega.

Juan Francisco Rubio y Ferreiro.

Guillermo Soto Rodríguez.

Adolfo Gómez Caminero Mora.

Carlos García Peláez.

Antolín Ramón Álvarez Sanz.

José Leis Pérez.

José Isbert y Alvarruiz.

Fernando de Iturriaga y Manzano.

Ignacio Bosch Vales.

Emilio Benzo Ramírez.

Leandro Briones Urrecha.

Fausto Díaz Palacios.

Eloy Montes Fuentes.

Lope Rodríguez Luque.

José Rodríguez Luque.

Luis Manzanos Vigalondo.

Enilio González López.

José Fernández Muñoz.

José Francés Sánchez Heredero.

Federico Heredia y Barón.

Francisco Mejorada Paz.

Juan B. Pelayo Parra.

Eugenio de la Plaza Lapasade.

Alejandro Navarro Pérez.

Ángel Barranco Estefani.

Ángel Domingo y Gutiérrez.

Agustín Bullón Fernández.

Antonio Andrade y Núñez.

Juan de la Torre Martínez.

Luis Vidal Hernández.

Antonio Sánchez Carrillo.

Ángel San Martín y del Alamo.

Juan P. Marich y Morató.

Teodomiro Muñoz González.

Alberto Samper y González.

Jesús Brull y Ansina.

Ángel Benito Paradinas.

Justo Gutiérrez Collado.

Antonio Linares Casanova.

Miguel García Cachena y Alba.

Miguel Agustín Príncipe y Macarrón.

Alfredo López Díaz.

Eustaquio Wenceslao Prieto y Alonso.

José Alonso Pereira.

Luis Alcegar González.

Antonio Calero Rodríguez.

Pedro Salgado Havia.

Florián Gabriel Martínez.

Rodolfo Obregón Cappa.

Pascual Antonio de Alba y Marchante.

Eduardo Lozano Dena.

Antonio Lanuza Morrondo.

Humberto López Maté.

Miguel Benzo Ramírez.

Gonzalo Cabezudo de Diego.

José Abad de la Torre.

Ramón Escriña y Santa María.

José María de la Encina y Varona.

Agustín González y González.

D. Manuel Antonio Escolar Ocampo.

Enrique Massa y Moreno.

Jacinto Sarmentero Saldaña.

José Santiago Magallón.

Fernando Menéndez Martínez.

Manuel García Manfín.

Juan Pedro García Bardasano.

Gabriel Cuenca y Blázquez.

Santos Medina González.

José Gómez Rodríguez.

Gerardo Gutiérrez Basurco.

Rafael Garzón González.

Ricardo Muro Robert.

Vicenta Navarro y Navarro.

Emilio Martínez Valverde.

Miguel Seoane y Caño.

Heriberto Palencia y Humanes.

Joaquín Bañón y Lillo.

Juan Sánchez Martínez.

Gabriel de San Martín y Ruiz Castellanos.

Juan Soto González.

Román de Sayas y Carretero.

José Saavedra y Pérez de Rozas.

José Elías y Vías.

Ricardo Esera y Marcaide.

Gregorio Cervo Blanco.

Pedro Aparicio y Cuenca.

Ángel Bena Iribarren.

Lisardo Ramírez Gutiérrez.

Arturo Orellana Pi.

Carmelo Madejón Pérez.

Ricardo Martínez de Los Santos.

José Martínez López.

Eduardo Parejo Vázquez.

Ricardo Quesada Cueto.

Aurelio Vigil Ruiz Castellanos.

José Vázquez Romaguera.

Enrique Velasco y Velasco.

Ricardo de la Vega y Herreros.

Antonio Valdés Vivas.

Rafael Viñas y Arques.

José Rodríguez Gómez.

Celedestino Ron Fernández.

José Carlos Rivera y Echegaray.

Emilio López y Espinosa.

Francisco Javier Palacios y Ortiz.

Luis Posadas Nava.

Enrique Rozas Martínez.

Federico León Bustamante.

Antonio Quiroga y Enríquez.

José María Ripoll y Palacios.

Andrés Segura y Martín.

Eduardo García Cachena y Alba.

Cayetano López Barroso.

Jesús Quesada Cueto.

Martín Rueda Consejo.

Julían de Hoyos Sáinz.

Rafael Gutiérrez Rodríguez.

Francisco Gutiérrez Mariño.

Herminio García Osaña.

Gerardo Fariña Gómez.

Rafael Espinosa de los Monteros.

Toribio Cardeñoso y González.

Luis Baleriti y López.

Alberto Archa y Rojo.

Luis Alcocer Coronado.

Eloy Barricos y Santiago.

Sotero Francisco Ballano y Bermejo.

Fernando Tejedor y Fernández.

Juan Mengual Jiménez.

Fernando Morales Aballe.

José Torres Ruiz.

Julían Sánchez y Carrasco.

Juan Nadal Silva.

Jesús Nevada Alvarez.

Francisco Caños Acosta.

Francisco Alvarez de Quevedo.

Roberto Bartolomé y del Carro.

Rafael de Dolares y Velasco.

Benjamín Fernández Cavada y López.

Antonio Gayoso Fernández.

Salvador Gutiérrez Domínguez.

Narciso García Martín.

Francisco Bans y Mañer.

Federico Belmonte y Ancas.

Ricardo Carsi é Ibortí.

Rafael del Castillo.

Waldo Caamaño y Solar.

José Coello y Ramírez de Arellano.

José Cabeza Suárez.

Rafael Casado de la Vega.

Ángel López Echevarría.

Manuel Monreal Suárez.

José Muñoz Amo.

Fernando Márquez de la Plata.

Rafael Marqués Flores.

Mariano Navarro y García de la Rasilie.

José Otón y Torres.

Ramón de Peón y García Longoria.

Antonio Reglero Soto.

Antonio Rapallo Romero.

Eduardo Siskar de Vega.

D. Severiano Sánchez Pérez.
 Ismael Yanguas Alonso.
 Teodosio Salau Grajal.
 Crisanto Torremocha y Esgueva.
 Pablo Vinyas Rivelles.
 José Trebol y Sasal.
 Gregorio Blanco Castejón.
 Manuel García Ollas.
 Igaacio Ruiz Casero.
 Juan Rivera López.
 Hilario Ruiz Herrero.
 Santiago Torrente Vites.
 Ildelfonso Peralta Carreras.
 Bernabé González Arbeláiz.
 Luis García Zapirain.
 Manuel Domínguez y Montes.
 Ricardo López Litrán.
 José Linares y Aliaga.
 Manuel Montoya Carvetto.
 Miguel Gómez Martínez.
 Juan Coll y Rivero.
 Francisco López de las Heras.
 Manuel García Díaz.
 Francisco Alvarez Fernández.
 José Rodríguez Martínez.
 Francisco Cazorla Quirosa.
 Fermín González Celaya.
 Domingo Domínguez Cosío.
 Matías Galán Sancho.
 Alvaro de la Helguera y García.
 José María López Lozano.
 José de Soto y Pedraza.
 Félix Sánchez Tirado.
 Gregorio Alvarez Arroyo.
 José María Pérez y Porto.
 Facundo Sánchez de la Nieta.
 César Cobián de Roffnac.
 Victoriano Domenech y Hernández.
 Ladislao Dávila Jimeno.
 Antonio Gómez Varela.
 Gonzalo Soldevilla y Amfrola.
 Enrique Rodríguez y Fruto.
 Pedro Trinidad Navarrete.
 Jesús Menéndez y Menéndez.
 Luis Domínguez y Meunier.
 Andrés González Inza.
 Eduardo Cortezo Martínez.
 José Manchón y Martínez.
 Angel Moltó y Sierra.
 Agustín Carpena Torragrosa.
 Guillermo Fernández García.
 Leovigildo Capulino Hurtado.
 Enrique Conde Baena.
 Luis Pomares Jiménez.
 Rafael Sáenz y Urquiza.
 Juan de Orezco y Guais.
 Constantino Menéndez Argumosa.
 José Arroyo Jalón.
 Manuel Rodríguez Pérez.
 Jacinto Sariñana Daina.
 Francisco González de Mendoza.
 Ezquiel Espiñán Almozara.
 Francisco Condón y Tello.
 Fructuoso Maeztu Alonso.
 Manuel Alonso Lobo.
 Fermín Campuzano Gutiérrez.
 Agustín García Arenzana.
 Enrique Levenfeld y Húmaro.
 Francisco de los Santos Blanco y Menéndez.
 Antolín Rodríguez Martín.
 Tirso Monreal y Fernández.
 Gregorio Pareja y López.
 José López Castro.
 Inocente García Martín.
 José Birmejo Sancho.
 José Ramos Camacho.
 Santos Velasco Alvaro.
 Gabriel María de Escamilla.
 Angel Elul y Ayuso.
 Mariano Soria Monge.
 Luciano Fernández de Cuevas.
 José Pardo y Pérez.
 Angel Santiveri Escajadillo.
 Vicente Muñoz Caballero.
 Manuel Lorenzo Vázquez.
 Alejandro Vázquez y Pintor.
 Beaulio Bermuy Sastre.
 Ricardo Pla y Amorós.
 José Torres Uriarte.
 Julio Tarán Alonso.
 Angel Torres Pristo.
 Angel Payró Angel.
 Manuel Mayoral y Bayo.
 Luis Díaz García.
 Gregorio Martínez de la Fuente.
 Alfonso Moral y Molina.
 Teodomiro Vega y Pablo.
 Manuel Casas y Buigas.
 Carlos Fernández Jiménez.
 Joaquín Guillén Vals.
 Julián Fabra y Corchado.
 Santiago Martín Casas.

D. Agapito Ponznán Tresaco.
 Rómulo Prugent y Miguel.
 Cándido Aldave y Gilabert.
 Federico Alvarez de Laza.
 Teodoro Luis Gutiérrez Nieto.
 Manuel Campón Gutiérrez.
 Julio Lorenzo López.
 Juan Rodríguez de Arce.
 Santiago Soriano Ruiz.
 Enrique Tudela y Frías.
 Lázaro Tabarés Alonso.
 Mariano Avelino Martínez.
 Alberto Escofet Valero.
 Jaime Pérez Sanz.
 Juan Moliner Rodríguez.
 Rafael Montenegro Barcia.
 Emilio Redondo Pérez.
 Bienvenido Labarga Salazar.
 Francisco López Altuna.
 Mariano Maldonado Lagos.
 Matías Romero Serrano.
 Manuel Zaborras Laglera.
 Emiliano Moisés Rodríguez.
 Luis Pérez Bueno.
 Cesáreo Rubio Delgado.
 Rufo Díez Cano.
 Luis García Conde.
 Gonzalo Arias Carvajal.
 Juan Lucena Cuenca.
 Avelino González Díaz.
 Lorenzo Fernández de la Somera.
 Alejo García Morales.
 Francisco García Tamayo.
 José Gil González.
 Ildelfonso Grande Colao.
 Manuel Hermano Rodríguez.
 Julio Fernández Hernández.
 Isidoro Rivera Gutiérrez.
 José Ubeda Gómez.
 Pedro Pereira Borrajo.
 Francisco Oliver Rey.
 Julio Ramón Pedrera.
 Carmelo Urruti Castejón.
 Julio Fernández Bustamante.
 Medardo Abad Rebollo.
 Francisco Aguado Sevillano.
 Felipe Cortés Delgado.
 Francisco López Obrero.
 Antonio Lorente.
 José García Rivera.
 Gerardo Francos y Vergara.
 José Casado López.
 Manuel A. Casuso Martínez.
 Eduardo Bravo González.
 Carlos Atienza y Mazas.
 Luis Lunar Portause.
 Manuel Gaona y Puerto.
 Rafael Rizo Alberola.
 Rafael Romero Gelabert.
 Bienvenido Sax Sequeiros.
 Luis Pascual y Martín.
 Francisco Montañero Rodríguez.
 Pedro Manzano y Trallero.
 Juan Moreno Canbín.
 Francisco Méndez Millamil.
 Celestino Martínez Pozo.
 Constantino Matilla Herrero.
 Pedro Naranjo y Rute.
 Eugenio de Neira y Martínez.
 Antonio Periañez y Bernaldo de Quirós.
 Dionisio Rodríguez Vázquez.
 Liborio Trápita Mateos.
 Luis Subías y Meliano.
 Ibo Serra y Morar.
 Antonio Peregrín Muñoz.
 Juan Zorrilla Polanco.
 Patrocinio José Valero Briz.
 Cipriano Gabriel Rosado Jiménez.
 Francisco Naranjo Sobrino.
 Vicente Navas Rubio.
 Justo Andrés Salaverri.
 Aquilino Pérez Alguacil.
 Mariano Maqueda Reyes.
 Manuel Iturralde y Havia.
 Emilio García Laplaza.
 Alfonso Docs y Rojo.
 Gerardo Lanza Torregrosa.
 Nicolás del Hoyo Ibáñez.
 Rafael García Sánchez.
 Rafael Bermudo Soriano.
 Vicente Arqués Payá.
 Francisco Alvarez Ladrón de Guevara.
 Modesto de Juan Ponsada.
 Andrés Catena Hermoso.
 Primitivo Ayllón y García.
 Ildelfonso de Arcos Sánchez.
 Donato Alonso Obregón.
 Gregorio León Alonso Obregón.
 Pedro Gómez y López.
 Pedro García Bustamante.
 Basilio Guerra Iturralde.
 Félix Gómez Robledo.

D. Antonio Gil Parra.
 Manuel de María y Alfaro.
 José Martínez Hernández.
 Arturo Macías López.
 Gabriel Martín Barrio.
 José Palomeque y Flores.
 Emilio N. Peño y Lara.
 Francisco Ruiz Camacho.
 Perfecto Ruiz de la Cuesta.
 Antonio Ribera Lema.
 Rodrigo Rodríguez de Campomanes.
 José Ródenas Caballero.
 Alejandro Ruiz Tavira.
 Pedro Serrano Huertas.
 Miguel Quiñones Góngora.
 Mario Terán Sarasúa.
 Alfredo Trinchant Rivera.
 Felipe Fustigueras Verges.
 Mariano Ranero Alvarez.
 Manuel María Escamilla Rodríguez.
 Augusto Díez Carbonell.
 Manuel López Segade Chantre.
 José Hermanz González.
 Rafael Utrera Nillo.
 Antonio Rodríguez Sancho.
 Antonio Paraleda Alaminos.
 José Pellico Vega.
 Luis Cantero Ortega.
 Juan Carracedo Merino.
 Francisco de Castro y Burgos.
 Joaquín Ceballos Molina.
 Emilio del Campo Zabaleta.
 Antonio Sáez Pujalte.
 Enrique de los Santos.
 Pablo Ramos Moreno.
 Luis Rodríguez de la Croix.
 Isaac Gómez Rincón.
 Eduardo Gutiérrez Martín.
 Benigno García Neira.
 Leoncio Manuel Grasa Martel.
 Antolín Andrés Martínez.
 Juan Antonio Alemán y García.
 Manuel Aguilar Jiménez.
 José Argüelles Vázquez.
 Bernardino Santa María Ríos.
 José Somoza y González.
 Ramón Velasco Padrino.
 Julio Núñez Enciso.
 Antonio Antonino López Pareja.
 Joaquín La Laguna Sirera.
 Ramón Laguillo y Losada.
 Tomás López Santisteban.
 José Flores Leña.
 Francisco de Fuentes Belmaño.
 Virgilio Delgado Montañés.
 Pedro Dupuy y Janer.
 José Díaz García.
 Manuel González Estefani.
 Pedro Navarro Frías.
 Lorenzo Méndez Vázquez.
 Bernardo Romero Martínez.
 Vicente Rosell Lon.
 Sebastián Sánchez Martín.
 Arturo Ruiz Rojo.
 Pedro Ruidavets y Ferreiro.
 Pablo Ruiz y Ruiz.
 Enrique Rodríguez Pernas.
 Octaviano Rueda Guerra.
 Gerardo Velas López.
 Isafas Santos García.
 Eduardo Valdés Valcárcel.
 Pedro González Díaz.
 Eduardo López de Sagredo.
 Julio César Jiménez Royo.
 Manuel Huertas López.
 Domingo Huerta Calvo.
 Antonio León Imadio Moreno.
 Demetrio Jiménez López.
 Leandro Biesa y Pueyo.
 Emilio Alonso Moreno.
 Ramón Anguita y Miguel.
 Antonio Arce y Martínez.
 Leoncio Alonso Gay.
 Fernando González García.
 Telesforo Iborra y Picazo.
 Emilio Fernández Palacio.
 Roque Marcelino Fernández Blanco.
 José Ferrero Iglesias.
 José Fernández Clérigo.
 Isidro Díaz Fernández de Cosío.
 Baltasar Alarcón Viudez.
 Alberto Araoz de Varona.
 Raimundo Ariza Gil.
 Carlos Ayucar y Auld.
 Manuel Antuña y Rodríguez.
 Jerónimo Paunero Redondo.
 Constantino Sarrati y López.
 Miguel Meléndez Polo.
 José Pardo Velasco.
 José Moranza Martínez.
 Gabriel Molina Martínez.
 Francisco Bernal Sánchez.

D. Alvaro Brodín y Godoni.
Fernando Blanco Oliva.
Eduardo Alabarta y Navarro.
Manuel González Salón.
José María Carrasco y González Estéfani.
Nicolás de la Cámara.
Ramón Cordero Vigil.
Francisco Cayuela y López.
Eduardo Díez González.
Urbano González Matallana.
Matías Domenech Cobo.
Lázaro Pedro del Real y Díaz.
Ernesto Frisón Monteagudo.
Jerónimo Gómez Rodríguez.
Emiliano José María Ausera.
Francisco Gómez Sánchez.
Wenceslao García González.
Fernando Gabás García.
Camilo Gavilanes Bonhivér.
Arturo Gómez y Gómez.
Julio Ramón Llerena.
Francisco López y Núñez.
Eusebio Luis de Cáceres.
Carmelo Laguna Tamayo.
Modesto Jiménez Larred.
Zacarías Nemesio Ilera Medina.
Agustín García Cambra.
Manuel García Enciso.
Emilio Reglero y Bustillo.
Arturo Redondo Melendro.
Ramón de Sendra y Parody.
Juan Francisco Martínez Serrano.
Domingo Moreno Olivares.
José Pérez Martínez.
Vicente Ciurana Pascual.
Hermenegildo Mora y Pérez.
Ángel Durán Miravalles.
Antonio Bañón Lillo.
Ricardo Agustín Ortega.
Fernando Lucena Luque.
Anselmo Padín García.
Julio Fernández Hernández.
Alberto Palairia Garbayón.
Enrique Martín Carvajal.
Antonio García Muñoz.
Pedro Primero Martínez.
Asterio Aguirre Díez.

Lista de los aspirantes que no tienen completa su documentación.

D. Gerardo Calvo Alonso.
Arturo de Castro y Gutiérrez.
Perfecto Pardo Martínez.
Santiago Zarzosa Gago.
Manuel Mula Pérez.
Gregorio Colona Munguesa.
Manuel Portugués y Hernando.
Tomás Fernández Espinosa.
Bienvenido Aparicio y Sancho.
Manuel Soriano Villora.
Martín Martiniano López y Apellániz.
Juan Vallory y Escaladas.
Fructuoso Valiente Fernández.
Manuel Cortés y Martín.
Julián Calvo Gavilá.
Rufo Díez Pinacho.
Carlos de Galisteo.
Isidro Ortega.
Enrique Asenjo y Martínez.
Daniel Lizarriturry.
Francisco Jiménez Renedo.
Enrique Barona Guinaa.
Ezequiel Rodríguez de Celis.
Lázaro Pañaranda Cortés.
Alfonso Seisdedos y Ruiz.
Fernando Serrano López.
José Torrado y Atocha.
Fernando Martínez Nacarino.
José Martínez Oliva.
Arturo Giralt Malanca.
Pedro García Tobar.
Carlos Fernández Linares.
Manuel Felín Lejarraga.
Antonio García y Ucelay.
Ernesto García Rodríguez.
Manuel García Pardo.
Francisco Gutiérrez de la Rasilla.
Antonio García Bercero.
Enrique Garbayo y Garbayo.
Mariano González Gadea.
Leopoldo Fernández Acosta.
Jesús Masado del Peso.
José Horno y Ruiz.
José María Martín Pastor.
Antonio Márquez Deu.
Gregorio Mañares de Vega.
Francisco Blanco Salón.
Carlos Buitrago Besson.
Francisco Álvarez Queco.
Germán Docasar Penedo.

D. José Domínguez Larras.
José Cano de Santallana.
Victoriano Carrasco Lasquivar.
Segismundo Cereceda Martínez.
Cándido Cayuela Aledo.
Jesús Cedrón y Torrón.
Manuel Calvo y Font.
Alejandro de la Cerra y Lamuño.
Agustín Bayona Peinado.
Buenaventura Baró y Salvat.
José Torra y Cabuya.
Buenaventura Taboada Vila.
Isidro Urosa Santos.
Guillermo Valle Jimeno.
José María Meraball Valdres.
Leoncio Larrad García.
Eduardo de León Sotelo.
Francisco Prieto Nera.
José Pastor López.
Luis Paulino del Palacio y Colosía.
Luis Pedret Vidal.
Rafael Rivera Echevarría.
Manuel Rodríguez Bonifaz.
Julián de Molins y Sentmenat.
Miguel García Muñoz.
Manuel de Castro y Castañeda.
Alfonso Borbón Butrón.
Eugenio Valenda Ramírez.
Abelardo Blanco Olivenza.
Gustavo Vallejo Lara.
Antonio de la Torre Campo.
Miguel Sevilla Ruiz Matas.
Valeriano Nieto Hernández de Lorenzo.
Arturo Morante Ruiz.
Pascual Ibáñez Maestre.
César Ortiz Keiser.
José López Cerdón.
Aurelio Estrada y Páez.
Ramiro Frago y Pano.
José Fuster Jimeno.
Daniel Gantes Blanco.
Manuel Igea Mesonero.
Jesús de Azara Heredia.
Segundo Luis Arias Feijó.
Juan Alcalá Zamora.
Antonio Arce Pascua.
Indalecio Barrios Martínez.
Alejandro Burgos López.
Hermenegildo Llanderas Cruz.
Manuel del Castillo López.
Rafael Morozo Monje.
Francisco Martínez Mármol.
José María Núñez Jover.
Augusto Nieto y Nieto.
Pedro Olmedo Genollera.
Ricardo Ortega Sáenz.
Felipa Perrino de Blas.
Francisco Vicente Peiró.
Luis Pérez Nogués.
Antonio Sapde Senda.
Juan Regife Hidalgo.
Virgilio Aguilera Pérez.
Joaquín Sánchez García.
José Soler Zurrella.
Antonio Hinestrosa.
Antonio Torrealvia González.
Francisco Fernández Martínez.
Ángel Aguirre Metaca.
Gumersindo Jorge Camelo.
Juan López Ridocco.
Pedro Pedraza Luque.
Antonio Navarro Pérez.
Eduardo Fernández Cuevas.
Joaquín García Navarro.
Serafín Gómez Fabregat.
Rafael Muñoz Riezo.
Manuel Samaniego Muñiz.
José Fortuño Roses.
Ricardo Goyanes Melgarejo.
Severiano de la Iglesia Álvarez.
Patrocinio Ballesteros Sánchez.
Emilio Torrado Atocha.
Maximino Álvarez Galán.
Federico Ugarte Fullerat.
Salvador Cañamaque Elías.
Tirso de Mingo Cuadrón.
Ramón Lozano Fuertes.
Fausto B. Otero Pina.
Manuel Puerto Jiménez.
José Treviño y Brú.
Enrique García Noguero.
Saturnino Alonso Riva.
Rafael Herencia Fernández de Silva.
Marco Margaleto Palacios.
Marcos Antonio Hernández Molina.
Fernando Antonio Barrera.
Mariano Basco Cortés.
Julio Marco García.
Rosendo Bohigas Font.
Maximiano González González.
Raimundo López de Usal.
Ernesto Ortiz Solís.

D. Antonio Zúñiga Moreno.
Indalecio Centeno Díez.
Juan Martínez Soliva.
José María Cánovas y Cánovas.
Gervasio de Orol y Gacio.
Francisco Martínez Molleja.
Juan Aguilera Cappa.
Agustín Barco Casado.
Joaquín Benedicto Gutiérrez Terán.
Leopoldo García Martos.
Adolfo Gómez Corral.
Manuel Hermida Cachalveta.
Pascual Hernández Camasillo.
Francisco Menendo Valdés.
Luis Morillas Gómez.
Juan Tomás Amengual.
Julio Abat Rebollo.
Ignacio Colmenarejo Mansilla.
Jacinto González Tablares.
Saturnino Llanas Tazcón.
Gonzalo Lodo López Brea.
Félix Latre Lamarca.
Cándido Jiménez Mateos.
Manuel García Cordero.
Juan Pedregosa Cano.
Fernando Mónico Sacristán.
José Toranzo Fábregas.
Manuel Sánchez García.
Manuel Peiga Vázquez.
José Lara Catalá.
Juan Bautista Garrido Calatayud.
Ricardo García López.
Arturo García Villamarín.
Donato López Jerga.
Ángel Gonzalo Corvejas.
Tadeo Ramón Blasca.
Rafael Bas Escalambre.
Antonio Castrillo Salazar.
Jaime Arnáiz Baratán.
Mariano Allustante Adiego.
Francisco D'Climent Pastor.
Enrique González Lomeña.
Francisco Guillot San Cleto.
Severino Gutiérrez Paniagua.
Diego Garín Solís.
Domingo José María Millán López.
Carlos Mihura Noriega.
Rafael Mena García.
Juan Miró y Ferrer.
Ramón Paseiro Bravo.
Cristóbal Pérez Ramos.
Ruperto Paramés González.
Antonio Paramés González.
Daniel Roig Ballester.
Benigno Rebullida Latorre.
Francisco Orfila Escobar.
Miguel Ors Foraster.
Elías Sanz Hernández.
Atanasio Sánchez Herranz.
Tirso Benito Tournier.
Carlos Sánchez Pescador y Fernández.
José Vinuesa Moreno.
José Quintero Fuentes.
Luis Roma D'Elpas.
Antonio Pinazo Castellanos.
Luis Pérez Vallejo.
Dioleciano Baldeón.
Fernando Blaya Molina.
Rafael Blaya Raguense.
Ovidio Bosch Catalá.
Juan Sánchez Roca.
Enrique Sánchez Llamusi.
Pedro José García Agustín.
Alberto Gallego García.
José Masanet Pérez.
Ignacio Mas Súner.
Luis Albitos Chocano.
Andrés Navarrete Orcera.
José Labadía Martín.
Julio Daura Ramos.
Martín Escudero Racio.
Cipriano Pizarro Pato.
Vicente Nicolás de la Peña.
José Silva Gómez.
José Martín Ruiz.
Pablo Martín Gordo.
Valentín Riesco de Cáceres.
Santiago Riesco de Cáceres.
Diego Segura Luque.
Isaac Riego Abat.
Juan Manuel Palacios García.
Julio Ortiz del Campo.
Gabriel Páramo Gómez.
Rafael Pacheco Pailal.
José Quero Asensi.
Virgilio Rambla Vallés.
José Luis Pisatoste.
Rufasio Ruiz Pérez.
Francisco Romano Viedma.
Lucio Juan José R t una Moreno Ventas.
Escolástico Ramón de la Vega Gandarillas.
Narciso Sánchez Sevilla.

D. Manuel Sáenz y Sáenz Peralta.

José Antonio Vivero Herbón.
Leopoldo Velarde Gómez.
Joaquín Vila Kur Casellas.
Germán del Villar y Alcés.
Claudio Santos Carrero.
Tomás Nieto Carmona.
Mariano Moreno Savadense.
Pascual Iniesta Herrera.
Lucas Yara Montalvar.
Diego García Dorado.
Luis Gómez Carballo.
Carlos Gallejo Hernández.
Juan Guillén.
Gregorio García Requena.
Florencio Benito Ara.
Juan José Alonso Jiménez.
Gabriel Aguilera Ramírez.
Emilio Martínez Carraza.
Silverio Muñoz Rodríguez.
Rafael Orta Toscano.
Mariano Moya Sánchez.
Manuel Menéndez Bermúdez.
Jesús Montanazo Sánchez.
Bernardo Mulleras García.
José Fuentes Serrano.
Carlos Fernández Ortuño.
Leonardo Freire Planas.
Alfredo Cazorla Movilla.
Angel de Buergo Fernández.
Zafarino Garcés Olmedilla.
Mariano Alegre Pérez.
Heliodoro Arce Velasco.
Francisco Quero Taberner.
Ricardo Uruburu Valledor.
José María Martel Albiñana.
Joaquín Sandoval Fidalgo.
Bartolomé Pons y Llabrez.
Vicente Martín Vales.
Fernando Bordallo Fernández.
Ascensión Barbero Estévez.
Francisco Ballesteros García.
Rafael Carlos Bardaguf López.
Pedro Bueno Asensio.
Mariano Barroso Cobos.
José Bonet y Lluch.
Enrique Bernardo de Quirós.
Rafael Azopardo Campredón.
Luis Conde Salazar.
Rafael Cano de Gardogüia.
Eduardo Canencia Gómez.
Ramón de la Cruz Gil.
Miguel de Diego y Pallol.
Eduardo Estrada y Páez.
Mariano González Barsi.
Vicente Ayuso y Bares.
Enrique Grimán de Manso.
Eduardo Garrido Donaire.
Mariano Gutiérrez Gujjarro.
Enrique García Mejía.
Ricardo López Echeverría.
Luis de León y Borrajo.
Victoriano López Huerto.
Tomás de Lucas de Barres.
Alfonso de Lucas de Barres.
Antonio de León Sotelo.
Mariano Lacambra y Fertil.
Juan Jiménez Aquino.
Rafael García Sáenz de Hermúa.
Miguel Santibáñez y Barrón.
Daniel Seco y Cuadrado.
Juan Vincenti y Díez de Tejada.
Segismundo Salgot Rancelli.
Hilario Sanz y Martín.
Joaquín Pérez de Pablo Blanco.
Ernesto Pérez Donaz.
Renato de Miguel Lacur.
Fernando Martínez Camillo.
Pedro Salorra Giró.
Luis Cuadrado Romero de Tejada.

Madrid 4 de Abril de 1903.—El Presidente del Tribunal, Joaquín Bellido.—El Secretario, Norberto González Auriolos.

Instituto Agrícola de Alfonso XII.

Se vende en pública subasta la lana procedente del último esquila, el día 21 del actual, á las cinco en punto de la tarde.

Las proposiciones se admitirán en las oficinas de este Instituto todos los días no feriados durante las horas hábiles, hasta las cinco en punto de la tarde del día 20 del corriente mes.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en el tablón de anuncios de las citadas oficinas.

La Moncloa (Madrid) 2 de Abril de 1903.—El Director, Juan Pou. —S

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Alicante.

Jefatura de Obras públicas.—Carreteras.

Autorizado por la Dirección general de Obras públicas en orden de 14 del actual, he señalado el día 27 de Abril venidero, á las once horas, para que se verifique la segunda subasta de acopios de piedra para conservación de la carretera de Orihuela á la de Torreveja á Balsicas, durante los años de 1903 y 1904, por su presupuesto de contrata de 5.745 pesetas 17 céntimos, según el proyecto aprobado en 28 de Agosto de 1901.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852 y art. 4.º del pliego de condiciones generales de 7 de Diciembre de 1900, en el local que ocupa la Jefatura de Obras públicas, en cuyas oficinas se hallan de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones facultativas, particulares y económicas correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase 11.ª, arreglada su redacción al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del importe del presupuesto.

Este depósito se hará en metálico ó en valores públicos en la Caja general de Depósitos de Madrid, ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que se previene en la referida instrucción.

Alicante 24 de Marzo de 1903.—El Gobernador, Agustín Bullón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, con cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 24 de Marzo próximo pasado, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de Orihuela á la de Torreveja á Balsicas, durante los años de 1903 y 1904, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á las expresadas condiciones y requisitos, por la cantidad de (aquí la cantidad en letra, admitiendo ó mejorando el tipo sin añadir cláusula alguna.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Habiendo solicitado D. Juan Aguilera la devolución que tiene prestada para ejercer el cargo de Corredor de Comercio de la plaza de Valladolid, por haber cesado en él, se publica en este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento del público, para que puedan hacerse las reclamaciones que procedan en el término legal, según lo dispuesto en el art. 67 del reglamento interino de Bolsas de 31 de Diciembre de 1888.

Valladolid 30 de Marzo de 1903.—El Gobernador, Santos Cuadros.

Habiendo solicitado D. Clodomiro Enciso Mendiola la devolución de fianza que tiene prestada para ejercer el cargo de Corredor de Comercio de la plaza de Valladolid, por haber cesado en él, se publica en este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento del público, para que puedan hacerse las reclamaciones que procedan en el término legal, según lo dispuesto en el art. 67 del reglamento interino de Bolsas de 31 de Diciembre de 1888.

Valladolid 30 de Marzo de 1903.—El Gobernador, Santos Cuadros.

Diputación provincial de Málaga.

La Comisión provincial, previa declaración de urgencia y en uso de las atribuciones que le confiere el art. 98 de la ley, acordó, en sesión del día 30 del pasado, designar para que formen el Jurado que ha de calificar los trabajos presentados al concurso de planos que han de servir para la edificación del nuevo Asilo ó Casa de Misericordia, en esta capital, á los señores siguientes: Presidente, el que lo sea de esta Excmo. Diputación el día que se constituya el Jurado; Vocal designado de la Comisión provincial, el Sr. Vicepresidente de la misma; Vocales Arquitectos, el que lo es del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad D. Tomás Brusco, y D. José Novillo; Vocales Ingenieros, el de Caminos, Canales y Puertos Don Ignacio Fernández de la Somera, y el militar, Comandante del Cuerpo en esta capital, D. Alejandro R. Borlad; Vocal de la Junta de Sanidad, D. Rafael Rivera Valentín, y Vocales Médicos de la Beneficencia provincial, D. Sebastián Pérez Souvirón, Director del Hospital provincial, y D. Miguel Segura Luna, Director de la Casa de Misericordia.

Asimismo se acordó que el plazo de concurso se entienda ampliado por término de un mes, á contar desde la publicación del citado Jurado en la GACETA DE MADRID, el cual se insertará también en el Boletín oficial de esta provincia, al objeto de dar cumplimiento á lo preceptuado en la condición 10 de las establecidas para dicho concurso.

Málaga 4 de Abril de 1903.—El Gobernador, Narciso Rodríguez Lagunilla.

Comisión provincial de la Diputación de Lugo.

Esta Comisión acordó ayer señalar la hora de once del 8 de Mayo próximo para la celebración de la tercera subasta del suministro de bagajes en la provincia durante los años de 1903 á 1907, ambos inclusive, con arreglo al tipo y condiciones que rigieron en la primera, y se hallan insertos en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial, correspondientes, respectivamente, á los días 24 y 15 de Diciembre último.

Lugo 31 de Marzo de 1903.—El Vicepresidente, Urbano de Bedía.—Pedro González Morada, Secretario. —S

Comisión provincial de Valencia.

Se saca de nuevo á pública subasta el suministro de 37.000 kilogramos de carne de ternera ó novillo, sin hueso, y 4.000 kilogramos de hueso de la misma clase, ó los que se necesiten, para el Hospital provincial, desde el día en que se firme la es-

critura de adjudicación por el rematante, si lo hubiera, hasta 31 de Diciembre de 1903, al precio máximo á la baja de dos pesetas el kilogramo de la carne y 0.30 pesetas el kilogramo del hueso, con arreglo al anuncio y pliego de condiciones que se inserta á continuación.

La subasta se verificará el día 4 del próximo Mayo, á las doce y treinta, en el local de la Diputación provincial de Valencia, y será presidida por el Muy Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó el Sr. Diputado de la Comisión provincial que dicha Autoridad delegue, asistiendo otro Sr. Diputado, y autorizando el acto el Notario que por turno le corresponda.

Formalidades de la subasta y condiciones generales.

1.ª En la celebración de esta subasta se observarán las reglas establecidas en el art. 17 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, y se verificará por proposiciones escritas, redactadas con sujeción al modelo que á continuación se inserta y extendidas en papel timbrado de una peseta.

2.ª Para tomar parte en la subasta se necesita que el licitador tenga aptitud legal para contratar y obligarse con arreglo á las leyes civiles, y no esté exceptuado por ninguna disposición especial, ni comprendido en ninguno de los casos marcados en el art. 11 de la expresada instrucción.

Para poder tomar parte en la subasta en representación de otra persona, deberá el licitador presentar al Presidente de la misma los correspondientes poderes especiales para ello, bastanteados por uno de los Letrados de la Diputación, siendo desechadas por aquél las proposiciones de aquellos cuyos poderes carezcan de este requisito previo.

Los Letrados que pueden bastantar los poderes son: Don Fernando Cubells, D. Carlos Testor, D. Luis Fabra y D. Vicente Dualde.

La escritura del contrato deberá otorgarse ante el mismo Notario que autorice el acta de remate.

3.ª Los pliegos se entregarán al Presidente cerrados, y dentro de ellos deberá hallarse la proposición, la cédula personal y el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional de 3.760 pesetas, exigida para tomar parte en la subasta, cuya fianza deberá consignarse en la Caja provincial, en la general de Depósitos ó en sus sucursales. Por los depósitos provisionales que se constituyan en la Caja provincial, abonarán los interesados al Sr. Depositario el 2 por 1.000 de la cantidad á que asciendan, en concepto de derecho de guarda y custodia.

4.ª Si resultasen igualmente ventajosas dos ó más proposiciones, se adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición cuyo pliego tenga el número más bajo.

5.ª Luego que la adjudicación provisional del remate haya sido aprobada por quien corresponda, el rematante prestará como fianza definitiva, y dentro de los diez días siguientes al de la notificación, la suma á que ascienda el 10 por 100 del total importe del artículo contratado, presentando á la Diputación el documento que lo acredite, sujetándose en un todo á lo prevenido en los artículos 12, 13, 14 y 21 de la citada instrucción; hecho esto, se citará al rematante para la formalización del contrato.

6.ª Si el rematante no prestase la fianza definitiva, ó no compareciese á formalizar el contrato, ó no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada, y que en ningún caso podrá exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato en perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta declaración serán:

1.º El pago de todos los gastos que hubiera ocasionado la subasta.

2.º Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y segundo, si éste fuese menos beneficioso para el establecimiento.

3.º Que satisfaga también aquél todos los perjuicios que hubiera recibido el establecimiento por la demora del servicio; y

4.º Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse el servicio por administración, sea de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquél sea oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas hasta donde alcance de la fianza provisional ó definitiva que tuviera prestada el rematante, que le será siempre retenida, y si la fianza no fuese suficiente, de los demás bienes del rematante, administrativamente y por la vía de apremio.

Si hecha la liquidación de aquellas responsabilidades excediese de su importe la fianza, le será devuelto el exceso.

7.ª El rematante viene obligado á pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras y en general toda clase de gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato, como también los derechos que correspondan á la Hacienda por el contrato y por la constitución y devolución de la fianza.

8.ª El rematante contrae el compromiso de renunciar á todo fuero y privilegio, quedando sometido á la jurisdicción administrativa y á los Tribunales del domicilio de la Corporación contratante que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse.

9.ª La adjudicación de este servicio se contrae al año 1903 y deberá hacerse extensiva á los meses de Enero y Febrero de 1904, si así conviniera á la Dirección del citado establecimiento, en el caso de que antes del 31 de Diciembre no se formalizara definitivamente el contrato del propio suministro referente al siguiente año 1904.

10. El Administrador del establecimiento satisfará, previo libramiento, á fin de cada mes, el importe del artículo que durante el mismo hubiera entregado en el almacén general el contratista, el cual justificará las entregas por medio de recibos talonarios que expedirá el encargado del almacén. Abonándosele intereses á razón de 5 por 100 anual por demora en los pagos, siempre que éstos se retrasen más de dos meses.

11. Este contrato será á riesgo y ventura de la persona á cuyo favor quede rematado el suministro, la cual no podrá reclamar aumento de precio á pretexto de que lo tenga el artículo contratado ó por circunstancias no previstas en este pliego de condiciones.

12. Si el contratista interrumpiera por completo la entrega del suministro, la Dirección contratará el servicio interinamente, en la forma que considere oportuna, sin perjuicio de que se celebre luego nueva subasta.

Todos los perjuicios que por consecuencia de la interrupción sufra el establecimiento, serán de cuenta del rematante.

13. Las multas é indemnizaciones á que diere lugar el rematante, se harán efectivas gubernativamente.

- 1.º De las cantidades en metálico ó en efectos públicos que hubiere consignado como fianza.
- 2.º De los demás bienes del rematante.
- 3.º De las sumas que deba percibir en pago del servicio contratado.

En la ejecución y venta de los bienes del rematante para hacer efectiva su responsabilidad, se procederá por los trámites de la vía administrativa de apremio.

Cuando la fianza esté constituida en efectos públicos y el rematante haya de perderla ó abonar de ella alguna cantidad, se venderán, con intervención de Agente de Bolsa ó Corredor de número, los que sean necesarios para cubrir la suma en metálico en que consista la fianza, ó que deba abonar el rematante; y el sobrante, si lo hubiere, continuará depositado ó se devolverá al rematante, según proceda.

14. El rematante habrá de completar la fianza, siempre que se extraiga una parte de ella á fin de hacer efectivas multas ó indemnizaciones.

Si á los diez días de haber sido requerido para que complete la fianza no lo hubiere hecho, se declarará rescindido el contrato con los efectos de la condición 6.ª

15. Terminado el contrato, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante, debiendo éste justificar previamente, por medio de los recibos corrientes de la contribución, ó por certificado de la Delegación de Hacienda, que ha satisfecho al Tesoro todas las cantidades correspondientes por contribución industrial al servicio de que se trata.

16. El conocimiento de las cuestiones que se susciten, referentes al cumplimiento, inteligencia, rescisión y efectos de este contrato, sobre nulidad del mismo, ó sobre indemnización de perjuicios, corresponderá á los Tribunales que se determinan en el art. 31 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

17. La Diputación podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo por faltar el rematante á las condiciones estipuladas, y, en tal caso, una vez agotada la vía gubernativa, procede impugnar la resolución recaída en la vía contenciosa.

18. El rematante podrá solicitar igualmente la rescisión del contrato por faltar la Corporación á lo estipulado en el mismo.

De la resolución que dicte la Corporación contratante, que deberá ser acordada dentro de los treinta días siguientes al de solicitarse la rescisión, procederá, una vez agotada la vía gubernativa, impugnar, en la contenciosa administrativa, la resolución recaída.

19. En todos los casos en que la Diputación acuerde ó el rematante pida la rescisión, corresponderá á aquélla declarar si ha de quedar en suspenso el contrato ó ha de continuar en vigor hasta que la cuestión de la rescisión sea definitivamente resuelta, y su declaración será ejecutoria, sin que contra ella pueda interponerse recurso alguno.

Respecto á esta subasta se declara: que transcurrido el plazo fijado por el art. 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, no se ha presentado reclamación alguna.

Las entregas de carne que haga el contratista las efectuará precisamente en el almarén del Hospital, libra para éste de todo gasto, que se considera incluido en el precio del remate.

Condiciones especiales.

1.ª El contratista entregará de su cuenta y riesgo en el almacén del establecimiento las cantidades del artículo contratado que se le pidan, lo más tarde el mismo día del aviso, y si terminado este plazo no lo hubiere verificado, se adquirirán por administración y á sus costas, así como también si el artículo no llenase las condiciones marcadas.

2.ª La carne deberá ser de ternera ó novillo y sin hueso, limpia de nervios, seso y de todo desperdicio, y se compondrá la mitad de la parte delantera de la res con espaldas y *entrecoot*, y la otra mitad de la parte trasera.

Deberá ser revisada, antes de entregarla en el Hospital, por los peritos del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

El hueso de cada entrega estará limpio de nervios. La recepción de este artículo se verificará por la persona que delegue la Dirección del Hospital, sin que de sus acuerdos pueda reclamar el contratista.

3.ª La recepción y examen del artículo que se entregue deberá verificarse ante el Sr. Director del establecimiento ó el que haga sus veces, por personas peritas designadas por el mismo, sin que de sus resoluciones pueda reclamar el contratista, y cuando la Dirección lo crea conveniente, podrá hacer analizar el artículo suministrado en el laboratorio químico municipal, siendo de cargo del contratista los gastos del análisis si resultare aquél adulterado, en cuyo caso podrá darse por rescindido el contrato.

Valencia 1.º de Abril de 1903.—El Vicepresidente, Pascual Taster. — P. A. de la C. P., el Secretario, Eduardo Jiménez Valdivieso.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, habitante en, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID del día de ó en el *Boletín oficial* de Valencia del día de, para la subasta pública del suministro de 37.000 kilogramos de carne de ternera ó novillo, sin hueso, y 4.000 kilogramos de hueso de la misma clase, ó los que se necesiten para el Hospital provincial desde el día en que se firme la escritura de adjudicación hasta 31 de Diciembre de 1903 y del precio marcado como tipo para el remate, se comprometo á entregar el expresado suministro, sujetándose en un todo al pliego de condiciones y á lo prevenido en la instrucción de 26 de Abril de 1900, por la cantidad de (la cantidad en letra) pesetas el

(Fecha y firma del licitador).

A dicha proposición deberá acompañarse la cédula personal y el resguardo que acredite haber consignado como fianza provisional la cantidad de 3.760 pesetas. —S

Delegación de Hacienda de la provincia de Murcia.

Administración de Propiedades.

En el día y hora que se dicen en la relación que se publica á continuación, tendrá lugar la tercera subasta del aprovechamiento de los espartos de los montes comunales que en la misma relación se dicen, que radican en los términos municipales de las villas de Cieza y Jumilla, de esta provincia, dependiente del Ministerio de Hacienda.

La subasta será simultánea en esta capital, en la Administración de Propiedades, y presidida por el Sr. Administra-

dor del ramo, y en Cieza y Jumilla, bajo la presidencia de los Alcaldes respectivos, con precisa asistencia del Sr. Regidor síndico y de una pareja de la Guardia civil del puesto correspondiente.

Concurrirá también un Notario, previamente requerido, que será el encargado de levantar el acta.

La subasta comprenderá los años forestales de 1902 903, 1903 904 1904 905, 1905 906 y 1906 907, y el tipo para esta subasta será el de 30.000 pesetas por cada un año.

Las condiciones que han de servir de base para la subasta serán las publicadas en el *Boletín oficial* de esta provincia, números 188 y 188 del año próximo pasado, y las económico-administrativas que no se opongan á las facultativas acordadas por los respectivos Ayuntamientos, que se hallen de manifiesto en las Secretarías de aquéllos, y en esta capital en la oficina de Propiedades.

Las proposiciones se harán con pliegos cerrados en el papel correspondiente, acompañando á las mismas la carta de pago que acredite haber depositado en la sucursal de la Caja de Depósitos ó en la Depositaria del Ayuntamiento el 5 por 100 de la tasación, sin cuyo esencial requisito no serán admitidas las proposiciones.

En todo lo que tenga relación con las formalidades que han de observarse en la subasta, se tendrá en cuenta, para su exacto cumplimiento, lo que previene el reglamento de 14 de Agosto de 1900.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 5.º del reglamento antes citado.

Murcia 24 de Marzo de 1903.—El Delegado de Hacienda, Luis de la Puente.

Relación de los montes dependientes del Ministerio de Hacienda, enclavados en los términos municipales de los pueblos que se dicen, cuyo aprovechamiento de esparto se saca á pública licitación por cinco años forestales, á contar desde 1902 á 903.

Término municipal de Cieza.

- Número 28 del catálogo. Los Cantareros.
- 29. Carrigalejo.
- 30. Las Herméticas.
- 31. Lomas de Calvo y Collado Viejo.
- 32. Medianiles de la Cuesta del Olivo y Arrambaje.
- 33. La Melera.
- 34. Los Morrones.
- 35. Sierra de Ascoy.
- 36. Sierra de Benis.

Número de quintales métricos, 5 000; tasación 30.000 pesetas; fecha de la subasta 11 de Abril de 1903, á las once.

Término municipal de Jumilla.

- Número 55 del catálogo. Los Almendros.
- 56. Barranco de Villena.
- 57. La Caballera.
- 58. La Cabellusa.
- 59. Cabezo del Pino de Rosa.
- 60. Canalizo de Ortuño.
- 61. Cañada del Trigo.
- 62. Cenajo de Peñas Blancas.
- 63. Cerrico de la Puente.
- 64. Cerro Cantero.
- 65. Cerro del Castilló.
- 66. Cerro de González.
- 67. Cerro del Morrón.
- 68. Cerro de Salinas.
- 69. Los Hermanillos.
- 70. Loma de la Tella.
- 71. Loma de la Villa.
- 72. Sierra del Medio y Gamellejas.
- 73. Umbria y Solana de la Toba.

Número de quintales métricos, 5.000; tasación, 30.000 pesetas; fecha de la subasta 11 de Abril de 1903, á las doce. Murcia 24 de Marzo de 1903.—El Delegado de Hacienda, Luis de la Puente. —S

Intendencia de Marina del Departamento de Cartagena.

Comisaría del Hospital.

Por consecuencia de haber resultado desierta la subasta verificada el día 24 del actual para la adquisición de ropas y efectos con destino al Hospital de Marina de este Departamento, cuyos edictos fueron publicados en la GACETA DE MADRID, núm. 81, y *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 58, de 22 y 8 del que cursa, se hace saber por el presente anuncio que tendrá lugar el acto de la segunda subasta para dicha adquisición á las doce del día 14 de Abril próximo, en los mismos términos consignados en los edictos publicados en la GACETA y *Boletín* antes citados.

Cartagena 31 de Marzo de 1903.—El Comisario de Marina, Tomás Castro Rosas. —S

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes,

Distrito forestal de Almería.

El día 15 de Abril próximo, y hora de las doce, tendrá lugar en la Alcaldía de Alboloduy, bajo la presidencia del señor Alcalde, y en las oficinas del distrito forestal de Almería, calle de Alvarez de Castro, núm. 10, bajo la presidencia del Sr. Ingeniero Jefe, la segunda subasta de los espartos de los montes de dicha villa, aforados en 4.500 quintales métricos y tipo de tasación de 12.790 pesetas por el presente año forestal de 1902 á 1903.

Regirán en el mismo las condiciones del pliego de generales inserto en el *Boletín oficial* de 3 de Octubre de 1902.

En la Secretaría del Ayuntamiento y en las oficinas del distrito forestal obrarán con la debida anticipación, el pliego de condiciones y datos necesarios para conocimiento de los interesados.

Almería 28 de Marzo de 1903.—El Ingeniero Jefe interino, Adolfo Ramírez. —S

Junta de las obras del puerto de Santander.

Debiendo procederse á la adjudicación en pública subasta del suministro de 3.000 toneladas métricas de carbón mineral para el consumo del tren de dragar y demás máquinas de la conservación de este puerto, con arreglo al presupuesto apro-

bado, esta Junta ha acordado señalar el día 20 de Abril próximo, y hora de las doce de la mañana, para dicho acto, bajo el tipo correspondiente al presupuesto de contrata, ó sea la cantidad de 106.950 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Santander, ante el Presidente de la Junta, en el domicilio de ésta, Muelle, 34, donde se hallan de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al modelo adjunto, y la cantidad que se ha de consignar previamente en la Caja sucursal de Depósitos de esta provincia para tomar parte en la subasta, será de 1.070 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten las más ventajosas dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Santander 24 de Marzo de 1903.—El Presidente, Leopoldo Pardo García.—Por el Secretario, el Auxiliar, Aquilino de Maeda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal, núm., enterado del anuncio publicado con fecha de próximo pasado, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del suministro de 3.000 toneladas de carbón mineral para el consumo del tren de limpia y demás máquinas de la Junta de Obras del Puerto de Santander, durante el ejercicio actual, se comprometo á tomar á su cargo dicho suministro con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, y por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinada-mente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente al suministro del carbón, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente). —S

Dirección de las Minas de azogue de Almadén.

A las doce de la mañana del día 14 del próximo mes de Abril tendrá lugar, ante la Junta de subastas y en el despacho de esta Dirección, y simultáneamente en la Delegación de Hacienda de la provincia de Ciudad Real, la primera licitación pública para contratar el suministro de yeso pardo y cemento Portland para el servicio de las Minas de Almadén, correspondiente al año de 1903, bajo el tipo máximo y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia y en la citada Delegación de Hacienda.

No se admitirá ninguna proposición que exprese la baja, si se hiciera, en fracciones de céntimos de peseta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del timbre 11.º, conformes en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no lo estén, y se acompañará á cada una la cédula personal del postor y la carta de pago que acredite haberse depositado en las Cajas designadas al efecto la cantidad de 175 pesetas en dinero ó su equivalente en papel admisible del Estado.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales de las que se presenten en un solo punto, en las más ventajosas para la Hacienda se abrirá acto continuo licitación á viva voz por espacio de un cuarto de hora entre los firmantes de ellas, y en el caso de que ninguno hiciera mejora, se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad, sin perjuicio de la aprobación superior y del resultado de la subasta simultánea.

La fianza consistirá en el 10 por 100 del importe del remate en metálico ó su equivalente en papel del Estado admisible según las disposiciones legales.

La importancia de este contrato se calcula en 3.500 pesetas.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almadén 24 de Marzo de 1903.—Eusebio de Oyarzábal.

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el suministro de yeso pardo y cemento Portland para el servicio de las Minas de Almadén, correspondiente al año de 1903, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo á los precios determinados en la condición 7.ª (y en caso de que se haga baja se agregará) con la baja de (expresado por letra) por ciento del importe total del contrato.

(Domicilio del que suscribe, fecha y firma, expresado por letra.) —S

A las doce de la mañana del día 27 del mes actual tendrá lugar, ante la Junta de subastas y en el despacho de esta Dirección, y simultáneamente en la Delegación de Hacienda de la provincia de Ciudad Real, la primera licitación pública para contratar el suministro de cenizas de barro para el servicio de las Minas de Almadén, correspondiente al año de 1903, bajo el tipo máximo y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia y en la citada Delegación de Hacienda.

No se admitirá ninguna proposición que exprese la baja, si se hiciera, en fracciones de céntimos de peseta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del timbre 11.º, conformes en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no lo estén, y se acompañará á cada una la cédula personal del postor y la carta de pago que acredite haberse depositado en las Cajas designadas al efecto la cantidad de 233 pesetas en dinero ó su equivalente en papel admisible del Estado. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales de las que se presenten en un solo punto, en las más ventajosas para la Hacienda se abrirá acto continuo licitación á viva voz por espacio de un cuarto de hora entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno hiciera mejora, se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad, sin perjuicio de la aprobación superior y del resultado de la subasta simultánea.

La fianza consistirá en el 10 por 100 del importe del remate en metálico ó su equivalente en papel del Estado admisible según las disposiciones legales.

La importancia de este contrato se calcula en 4.600 pesetas.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.
Almadén 6 de Abril de 1903.—Eusebio de Oyarzábal.

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el suministro de 17.000 caños de barro con agujero y 8.000 sin él para el servicio de las Minas de Almadén, correspondiente al año de 1903, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo al precio de céntimos de peseta (expresado por letra) por cada caño de las dimensiones determinadas en el caso primero de la condición 2.^a, sin perjuicio del que corresponda á los que entregue con exceso de dimensiones, con arreglo á lo que preceptúa la condición 7.^a, y suministre de conformidad con la condición 8.^a
(Domicilio del que suscribe, fecha y firma, expresado por letra.)

Agencia ejecutiva de la zona de Bujalance.

D. Juan Jurado y Cabello, Recaudador auxiliar de la Agencia ejecutiva de la zona de Bujalance.
Hago saber que en virtud de providencia dictada en expedientes ejecutivos por atrasos de riqueza rústica y urbana de

los años 1899 á 900 y su acumulación de los posteriores á la fecha, y pueblo de Cañete de las Torres (Córdoba), contra las fincas é individuos que se describen á continuación, se ha acordado el primero y segundo remate para el día 20 del próximo Abril, y hora de las doce de su mañana, en el local del Ayuntamiento de esta villa.

Nombres de los deudores y fincas que se subastan.

Número de orden, 266.—D. Francisco Olmo Delgado, herederos:

Una haza de tierra calma, ó sea la suerte 20 del sexto tranco de la Horca, con cabida de una fanega, siete celemines y tres cuartillos de cuerda, cuya finca fué hipotecada por su dueño entonces, al venderla, Francisco Delgado Bejarano, en la cantidad de 490 reales, que quedaron aplazados á pagar en los años 1847 y 48, por escritura otorgada por el Notario de Reinos D. Miguel Perabad, fecha 30 de Mayo de 1846; cuya finca ha sido capitalizada en 1.178 pesetas.

Número de orden, 276.—D. Manuel Olmo Borrego, sus herederos:

Una casa en Cañete y su calle Ancha, núm. 13, á cuya finca le resultan los siguientes gravámenes: una hipoteca en favor de D. Pedro Guillén y Compañía por venta de caballerías, á responder por 2.437 reales, aplazados por escrituras

de 22 y 25 de Abril de 1783 ante el Escribano D. Andrés Francisco Zurita Piedrahita, y por otra de 25 de Abril de 1784 ante el mismo Escribano, cuya finca tiene otra hipoteca en favor de Juan de Ayas por venta de una mula en 1.625 reales, á pagar en tres plazos de los años siguientes, por escritura de 22 de Abril de 1789, por el Escribano antes mencionado; la que ha sido capitalizada en 1.500 pesetas.

La mitad de la haza tercera del cuarto tranco de la Horca del Dehesón de Cañete, con cabida de 10 celemines de cuerda, la cual resulta hipotecada en favor de D. Manuel Martínez y D. Francisco Boliva á las resultas de la venta de una mula, vendida en tres plazos vencidos de 700 reales cada uno, por escritura fecha 2 de Febrero de 1861 ante el Escribano D. Miguel Perabad, y cuya finca ha sido capitalizada en 367 pesetas.

Y para que tengan conocimiento los acreedores hipotecarios mencionados Francisco Delgado Bejarano, D. Pedro Guillén y Compañía, D. Juan de Ayas, D. Manuel Martínez y D. Francisco Boliva ó quien sus derechos representen, se les cita y emplaza por medio del *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, en armonía con lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero del art. 142 de la vigente instrucción de 26 de Abril de 1900, por ignorarse sus respectivos domicilios.

Cañete de las Torres 30 de Marzo de 1903.—Juan Jurado.—S

Administración de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

AÑO DE 1903

Relación de las patentes que han sido expedidas por la Arrendataria de Contribuciones hasta la fecha, á los señores Médicos de esta capital para ejercer su profesión en el presente año, con expresión del número, clase y cuota para el Tesoro.

Número.	NOMBRES Y APELLIDOS	CLASE	CUOTA		Número.	NOMBRES Y APELLIDOS	CLASE	CUOTA	
				Pesetas.					Pesetas.
1	Santiago Burbano Ruiz.....	6. ^a		70	52	Pedro Ramón y Cajal.....	6. ^a		70
2	Serapio Pérez López.....	6. ^a		70	53	Mateo Lope y Lope.....	6. ^a		70
3	Wladimiro Mundt Mascort.....	6. ^a		70	54	Victorino Sierra Lombas.....	6. ^a		70
4	Julián Guallart Torres.....	6. ^a		70	55	Faustino Guimbau Simón.....	6. ^a		70
5	Segundo Bravo Fols.....	6. ^a		70	56	Luis Fraile y Fraila.....	6. ^a		70
6	Ricardo Lozano Monzón.....	6. ^a		70	57	Ignacio Pardo Lardiez.....	6. ^a		70
7	Luis Fabián y Díaz Cabria.....	6. ^a		70	58	Eusebio Teresa Bellido.....	6. ^a		70
8	Angusto García Burriel.....	6. ^a		70	59	Pedro Aramburo Altura.....	6. ^a		70
9	Luis Marco Domínguez.....	6. ^a		70	60	José Alcrudo Roche.....	6. ^a		70
10	Félix Cerrada Martín.....	6. ^a		70	61	Francisco Rebulada Cros.....	6. ^a		70
11	Joaquín Gascón Marín.....	6. ^a		70	62	Agustía Ibáñez Yanguas.....	6. ^a		70
12	Tecodoro Ríos Blanco.....	6. ^a		70	63	Mariano Paraíso Labad.....	6. ^a		70
13	Mariano Roselló Artazona.....	6. ^a		70	64	Juan Enrique Irazzo.....	6. ^a		70
14	José Linares Murláns.....	6. ^a		70	65	José Lorente Gallego.....	6. ^a		70
15	Demetrio Pastor Solchaga.....	6. ^a		70	66	Enrique Pratosí Martínez.....	6. ^a		70
16	Juan Lite Ara.....	6. ^a		70	67	César Vallarín Lizarraga.....	6. ^a		70
17	José Selma Ballestar.....	6. ^a		70	68	Vicente Gómez Salvo.....	6. ^a		70
18	Angal Manzano Padilla.....	6. ^a		70	69	Luis Pérez Serrano.....	6. ^a		70
19	Mariano Pardina Gómez.....	6. ^a		70	70	Angel López Santamaría.....	6. ^a		70
20	Juan Motis Sevil.....	6. ^a		70	71	José Escardó García.....	6. ^a		70
21	Antonio García Burriel.....	6. ^a		70	72	M. Baldemero Berbiela.....	6. ^a		70
22	José Opiel Vela.....	6. ^a		70	73	Ramón Vicente.....	6. ^a		70
23	José Esteban García Freguas.....	6. ^a		70	74	Manuel Millaruelo Pano.....	6. ^a		70
24	Manuel Vidal Escribano.....	6. ^a		70	75	Agustín García Julián.....	6. ^a		70
25	Mariano Remacha Romero.....	6. ^a		70	76	Juan Bortero Lerga.....	6. ^a		70
26	Emilio Burges Solano.....	6. ^a		70	77	Atanasio Claver Bello.....	6. ^a		70
27	Eduardo Romeo Soda.....	6. ^a		70	78	Felipe Sáez de Cenzano.....	6. ^a		70
28	Luis Fuentes Gracia.....	6. ^a		70	79	Mateo Bonafonte Nogués.....	6. ^a		70
29	Manuel Simeón Pastor Pellicer.....	6. ^a		70	80	Mariano Muñoz Redondo.....	6. ^a		70
30	Andrés Cortés Lancerúa.....	6. ^a		70	81	Alejandro Palomar de la Torre.....	6. ^a		70
31	Patricio Borobio Díaz.....	6. ^a		70	82	José Pérez Puzo.....	6. ^a		70
32	Mariano Calvo Larr ja.....	6. ^a		70	83	Hipólito Fairen Andrés.....	6. ^a		70
33	Joaquín de la Riva Tinajas.....	6. ^a		70	84	José Moré Gonzalvo.....	6. ^a		70
34	Tomás Arnal.....	6. ^a		70	85	Serafín Faci Abad.....	6. ^a		70
35	Mariano Anisa Loscos.....	6. ^a		70	86	Pantaleón Vinaja Alfonso.....	3. ^a		20
36	Jorge Suarez Mcozas.....	6. ^a		70	87	Domingo Alenc Barrau.....	3. ^a		20
37	Vicente Lafuerza Erro.....	6. ^a		70	88	José Sampietro.....	6. ^a		70
38	Angel Mozota Vicente.....	6. ^a		70	89	Angel Caballero.....	6. ^a		70
39	Juan Casafanica Ambros.....	6. ^a		70	90	Andrés Alfredo Hernando.....	6. ^a		70
40	Jerónimo Félix García Asensio.....	6. ^a		70	91	Joaquín Jimeno Riera.....	6. ^a		70
41	Isidro Loscartales Calvo.....	6. ^a		70	92	Juan Bregante Lacambra.....	3. ^a		20
42	Mariano Alonso Saganta.....	6. ^a		70	93	Pedro Barrio García.....	3. ^a		20
43	Toribio Bazán Pascual.....	6. ^a		70	94	Jesús Carrillo.....	3. ^a		20
44	Nicolás Manuel Olivás Serrano.....	6. ^a		70	95	Ricardo Royo Villanova.....	6. ^a		70
45	Julio Asirón Sevilla.....	3. ^a , 10. ^a base.		20	96	José Pardo Cassasnan.....	3. ^a		20
46	Juan Royo Galindo.....	6. ^a		70	97	Juan Martín Benito.....	6. ^a		70
47	Juan Sala Esteve.....	6. ^a		70	98	Francisco Blas Urzola.....	6. ^a		70
48	Manuel Gascón Romon.....	6. ^a		70	99	Manuel Veilla Calvo.....	6. ^a		70
49	Mariano Bardajo Carrasco.....	6. ^a		70	100	Francisco Arpal Daina.....	6. ^a		70
50	Eduardo Pastor Guillem.....	6. ^a		70					
51	Antonio Goto Casas.....	6. ^a		70					
						Total.....			6.650

Zaragoza 18 de Marzo de 1903.—El Administrador de Contribuciones, Ricardo Cisneros.

M — 1401

Primer tercio de la Guardia civil.

El día 4 de Junio próximo venidero, á las once de su mañana, se celebrará subasta pública en la casa-cuartel de la Guardia civil de esta capital, sita en la calle de García de Paredes, números 2 y 4, para contratar el servicio de provisión de vestuario que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Madrid, Guadalajara y Segovia, que componen el primer tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la expresada casa-cuartel y en las oficinas de las Subinspecciones de todos los tercios y primeros Jefes de Baleares y Canarias.

Madrid 27 de Marzo de 1903.—El Coronel Subinspector, Eugenio de la Iglesia.—S

El día 6 de Junio próximo venidero, á las once de su mañana, se celebrará subasta pública en la casa-cuartel de la Guardia civil de esta capital, sita en la calle de García de Paredes, números 2 y 4, para contratar el servicio de provisión de monturas que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Madrid, Guadalajara y Segovia, que componen el primer tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la expresada casa-cuartel y en las

oficinas de las Subinspecciones de todos los tercios y primeros Jefes de Baleares y Canarias.

Madrid 27 de Marzo de 1903.—El Coronel Subinspector, Eugenio de la Iglesia.—S

El día 8 de Junio próximo venidero, á las once de su mañana, se celebrará subasta pública en la casa-cuartel de la Guardia civil de esta capital, sita en la calle de García de Paredes, números 2 y 4, para contratar el servicio de provisión de corrajes que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Madrid, Guadalajara y Segovia, que componen el primer tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la expresada casa-cuartel y en las oficinas de las Subinspecciones de todos los tercios y primeros Jefes de Baleares y Canarias.

Madrid 27 de Marzo de 1903.—El Coronel Subinspector, Eugenio de la Iglesia.—S

El día 10 de Junio próximo venidero, á las once de su mañana, se celebrará subasta pública en la casa-cuartel de la Guardia civil de esta capital, sita en la calle de García de Paredes, números 2 y 4, para contratar el servicio de provisión de baules que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Madrid, Guadalajara y Segovia, que componen el primer tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio se hallan de manifiesto en la expresada casa-cuartel y en las oficinas de las Subinspecciones de todos los tercios y primeros Jefes de Baleares y Canarias.

Madrid 27 de Marzo de 1903.—El Coronel Subinspector, Eugenio de la Iglesia.—S

Segundo tercio de la Guardia civil.

El día 15 de Junio próximo venidero, á las nueve de su mañana, se celebrará subasta pública en la casa-cuartel de la Guardia civil para contratar el servicio de provisión de tabladillos que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Toledo, Cuenca y Ciudad Real, que componen el segundo tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio se hallan de manifiesto en la expresada casa-cuartel y en las oficinas de las Subinspecciones de todos los tercios y primeros Jefes de Baleares y Canarias.

Toledo 27 de Marzo de 1903.—El Coronel Subinspector, Manuel Hazañas Verdugo.—S

El día 15 de Junio próximo venidero, á las diez de su mañana, se celebrará subasta pública en la casa-cuartel de la Guardia civil de esta capital para contratar el servicio de

Ayuntamiento constitucional de Barruelo de Santullán.

No habiendo comparecido a ninguno de los actos concernientes al actual reemplazo de 1903 hasta el de clasificación y declaración de soldados inclusive, los mozos que se dirán, naturales de este distrito municipal, no obstante la citación que se les hizo por medio de edictos publicados en el *Boletín oficial* y *GACETA DE MADRID*, se han instruido los correspondientes expedientes con sujeción a las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reclutamiento y 86 de su reglamento, y por sus resultados les ha declarado prófugos esta Corporación municipal, con la condena consiguiente de gastos, a tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad, a fin de ser remitidos a disposición de la Comisión mixta; apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado, y en cumplimiento de las leyes, ruego y encargo a todas las Autoridades de esta provincia ó fuera de ella, se sirvan procurar la busca, captura y remisión a esta Alcaldía de mencionados prófugos, ó su presentación a disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento.

Mozos que se citan.

- Número 10 del sorteo. José Fernández Mcrino, hijo de Servando y Catalina.
 Núm. 15. Samuel Vázquez Fernandez, de Francisco y Marcelina.
 Núm. 19. Joaquín Sotorrios Fernández, de Francisco y Anselma.
 Núm. 22. Celino Eizaguirre Rivas, de José y Paula.
 Núm. 24. Isafas Bello Ferrer, de Víctor y Bonifacia.
 Núm. 25. Miguel Rodríguez Estébanez, de Dionisio y María.
 Núm. 28. Adolfo Velasco Rueda, de Felipe y Angela.
 Núm. 30. Maximino Ortiz Ruiz, de Pedro y Tomasa.
 Núm. 31. Venancio Fernández Millán, de José e Inés.
 Núm. 41. Constantino Rodríguez Cantero, de Segundo y Agapita.
 Barruelo de Santullán 1.º de Abril de 1903.—El Alcalde, Epifanio Melero. 1675—M

Ayuntamiento constitucional de Dueñas.

No habiendo comparecido los mozos Isidoro del Río Tovar, hijo de Anastasio y Cristina; Eulogio de León Bravo, hijo de Manuel y Bernarda; Remigio Blanco Villahoz, de Francisco y Lucía; Cefarino Palenzuelo Martínez, de Vicente y María; Antonio Elías Fernández, de Fernando y Jenara, y Gerardo Madruga Ochoa, de Hilario y Jenara, del alistamiento del año actual, y Anastasio Villa Montes, del reemplazo de 1901, a ninguna de las operaciones del reemplazo, no obstante haber sido citados al efecto con arreglo a la ley, se han instruido los oportunos expedientes, y por sus resultados el Ayuntamiento les ha declarado prófugos, con la condena de costas y gastos.

En su virtud se les llama, cita y emplaza, para que comparezcan ante mi autoridad, a fin de ser remitidos a disposición de la Comisión mixta.

Y por lo que afecta al buen servicio se encarga a las Autoridades la captura y conducción de aquéllos a los efectos oportunos.

Dueñas 4 de Abril de 1903.—El Alcalde, Eufemio Cabello. 1676—M

Ayuntamiento constitucional de la villa del Escorial.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento los mozos que a continuación se expresan, no obstante haber sido citados por edictos publicados en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, con arreglo a la ley, ni sido representados por persona alguna los tres primeros; y el cuarto, que manifestó su padre en dicho acto ignorar su paradero, se les señaló hasta el día 30 anterior para su presentación ante este Ayuntamiento, y no habiéndolo verificado, se han instruido los oportunos expedientes con sujeción a las disposiciones del artículo 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados les ha declarado prófugos esta Corporación con la condena consiguiente de gastos al tenor de las disposiciones legales citadas.

Mozos que se citan y número del sorteo.

- Núm. 2. Francisco Herrero García, hijo de Gaspar y de Isabel.
 Núm. 3. Anastasio Pons y Carbonell, hijo de Ramón y de Teresa.
 Núm. 6. Luis Donato Antonio Durbán, hijo de Toribio y de Emerenciana.
 Núm. 11. Miguel Bayón Inolán, hijo de Pedro y de Petra.
 En tal concepto se les llama, cita y emplaza, para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad, a fin de ser presentados ante la Comisión mixta para su ingreso en la Caja respectiva; apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley.
 Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes ruego y encargo a todas las Autoridades y sus agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remisión a esta Alcaldía de los mencionados prófugos, ó su presentación a disposición de la mencionada Comisión mixta de reclutamiento de esta provincia.
 Escorial 7 de Abril de 1903.—El Alcalde, Valentín Arañedo. 1682—M

Ayuntamiento constitucional de Ribera del Fresno.

D. Aniceto López Martínez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Ribera del Fresno.

Hago saber que no habiendo comparecido los mozos Juan Coreobado Fuentes, hijo de Vicente y Francisca; ni José Rodríguez López, hijo de Santos y Olalla, números 9 y 11, respectivamente, del sorteo de este año, al acto de clasificación y declaración de soldados, ante este Ayuntamiento, no obstante de haber sido citados en debida forma con arreglo a la ley, se ha instruido a cada uno el oportuno expediente con sujeción a las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazo; y por su resultado les ha declarado prófugos esta Corporación con la condena consiguiente de gastos, a tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza, para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad, a fin de ser remitidos a disposición de la Comisión mixta; apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo a todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión a esta Alcaldía de los mencionados prófugos ó su presentación a disposición de la Comisión provincial; no pudiendo expresarse las señas de dichos mozos por no haber sido conocidos por persona alguna de esta localidad.

Y en cumplimiento de la ley pongo el presente para remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia, a quien ruego, con la debida consideración, se sirva ordenar su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, para general conocimiento.

Ribera del Fresno 3 de Abril de 1903.—El Alcalde Presidente, Aniceto López. 1695—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

BARCELONA

D. Emilio Manjón y Müller, Teniente de navío de la Armada y Juez de instrucción de la Comandancia de Marina de Barcelona.

Hago saber que me hallo instruyendo causa contra Manuel Rodríguez Senvín, por faltas cometidas a bordo del vapor español *José Gallart*; por el presente y único edicto cito, llamo y emplazo a los individuos que en calidad de pasajeros conducía el citado buque, procedente de Nueva Orleans, y escalas con destino a Barcelona, los cuales se expresan a continuación, y que llegaron a este puerto en dicha noche el 12 de Julio de 1902, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial de la provincia de Barcelona* y *GACETA DE MADRID*, se presenten en este Juzgado, sito en esta Comandancia de Marina, al objeto de prestar declaración en autos; en la inteligencia que de no hacerlo así les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a ley.

Dado en Barcelona a 1.º de Abril de 1903.—V.º B.º—El Juez, Emilio Manjón.—Por mandado de S. S., el Secretario, Luis Lago.

Individuos que se expresan.

- Feliciano de Mallén, veinticuatro años.
 Cristóbal Lili, sesenta años.
 Celestino del Valle, veinticuatro años.
 Jaime Mosquet, veintinueve años.
 Encarnación Pamies, veintiocho años.
 Josefa Ciurana, veintinueve años.
 Francisco Ceballos, veintiocho años.
 Juan Melón, treinta años.
 Manuel Pérez, veinticinco años.
 Augusto Rochart, treinta y ocho años.
 Emilio Rochart, veintiocho años.
 Jaime Puch, cuarenta y ocho años.
 José Ventura, treinta y ocho años.
 Felipe Rarelo, cuarenta años.
 Josefa Porrao, treinta años.
 Vicente Liqión, veintinueve años.
 Pablo Gargallo, cincuenta y dos años.
 Jaime Pamies, treinta años.
 María Abay, veinte años.
 José Belhá, cincuenta años.
 Ramón Carrió, veintiocho años.
 Miguel Segrera, sesenta años.
 Francisco Martos, veintinueve años.
 Juan Ruperto, sesenta años.
 Pío Barlotti, veintiséis años.
 Ramón Nieto, veintinueve años.
 Ramón Alalla, treinta y tres años.
 Francisco Gallart, cuarenta y siete años.
 José J. Mallo, cincuenta años.
 Antonio Farrini, cincuenta y tres años.
 Amparo Farrini, veintiocho años.
 Juan Bosch, veinte años.
 Gustavo Schidlow, cuarenta y ocho años.
 Matilde Schidlow, veinticinco años.
 Juan Santos, cuarenta y tres años.
 María Peralta, treinta y dos años.
 Emilio Giner, veintitrés años. 1663—M

BURGOS

D. Angel Negrón Fuentes, primer Teniente de Artillería con destino en el 13.º regimiento montado, y Juez instructor del expediente seguido contra el artillero segundo del propio Cuerpo Joaquín Gregorio Vigo por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Joaquín Gregorio Vigo, hijo de Angel y de Manuela, natural de Dodro, parroquia de ídem, Ayuntamiento de ídem. Concejo de ídem, provincia de la Coruña, vecindad en Dodro, Juzgado de primera instancia de la Coruña, provincia de la Coruña, distrito militar de Galicia, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, su estado soltero, su estatura un metro 665 milímetros, que debió presentarse a concentración el día 1.º del actual en la zona de reclutamiento de Santiago, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial de la provincia de la Coruña*, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Fernán-González, a presentar sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no se presenta en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero a todas las Autoridades civiles y militares para que practiquen diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado.

Y para que tenga la debida publicidad, insértese en el *Boletín oficial de la provincia de la Coruña* y *GACETA DE MADRID*.

Burgos 31 de Marzo de 1903.—Angel Negrón. 1657—M

D. Mariano Tramún González, Juez instructor de este expediente, seguido contra el artillero del 13.º regimiento montado de Artillería Toribio Icazurriaga Ozámiz por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al men-

cionado artillero, natural de Cortézubi, provincia de Vizcaya, hijo de José y de Agustina, soltero, de veintinueve años de edad, de oficio labrador, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Fernán-González de esta plaza, a responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Burgos a 31 de Marzo de 1903.—Mariano Tramún. 1658—M

CONIL

D. José García Lahera, Teniente de navío, Ayudante de Marina del distrito de Barbate, con residencia en Conil, y Juez instructor de la sumaria por contrabando, núm. 159 de 1891, hago saber que debiendo ser notificados los procesados Agustín Anillo de la Flor, Juan y José Sánchez Moreno y Juan García de lo resuelto por la Autoridad jurisdiccional en decreto de 1.º de Abril del año de la fecha;

Por el presente cito, llamo y emplazo a dichos individuos para que comparezcan en este Juzgado en el término de treinta días, a contar de la inserción del presente en la *GACETA DE MADRID*.

Al propio tiempo pido y suplico a las Autoridades, así civiles como militares, los detengan y pongan a mi disposición si supieren su paradero.

Conil 6 de Abril de 1903.—José García. 1665—M

Juzgados de primera instancia.

INFANTES

D. Pedro Bellón y Menchén, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al gitano Juan Fernández Carbonell, alias Patillas, que ha sido vecino de esta ciudad, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, que serán contados desde la publicación de la presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo y otros se instruye sobre hurto de caballerías; apercibido que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al mismo tiempo pido y encargo a todas las Autoridades así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan a la busca y captura del mencionado procesado Juan Fernández Carbonell, alias Patillas; así como a las de las caballerías hurtadas, que se reseñarán a ésta seguida, y detención de las personas en cuyo poder se encontraren, si no justifican su legítima adquisición, y caso de ser habidos serán puestos unos y otras a disposición de este Juzgado con las debidas seguridades.

Dada en Infantes a 29 de Marzo de 1903.—Pedro Bellón.—Por su mandado, Anacleto Cantón.

Señas de las caballerías.

Una yegua, pelo alazán, tostado, (estrella con cordón corrido), calzada de uno de los pies, de siete años, con tres ó cuatro dedos sobre la marca, herrada en la pierna derecha con una lira.

Otra yegua, colorada, patiblanca del pie izquierdo, de unos seis dedos sobre la marca, sin hierro, de once años; y Otra yegua, pelo pardo oscuro, con una estrella blanca en la frente, marcada, de siete años.

Cuyas caballerías fueron sustraídas de la dehesa de la Granja el día 6 de Marzo de 1903. J—2176

JAÉN

D. Juan Antonio Betes Gómez, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado que a continuación se expresa, para que dentro del término de quince días, contados desde su publicación en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado al objeto de ser constituido en prisión por haberlo acordado así la Superioridad por auto de 24 de Marzo pasado en la causa que se le ha seguido por el delito de hurto; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mío ruego y encargo, a los Sres. Jueces de instrucción, Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, manden proceder y procedan a la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo a mi disposición en la cárcel de esta capital; pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dada en Jaén a 2 de Abril de 1903.—Juan A. Betes.—Por su mandado, Licenciado Francisco Torres Zamorano.

Procesado.

Juan Rico Romero.

J—2155

LA ALMUNIA

D. Miguel Sáiz Gómez, Juez de instrucción de La Almunia.

Por el presente hago saber que en este Juzgado se instruye causa criminal con motivo de haberse extraído de la acequia llamada de la Hermandad, en el término de Rueda de Jalón, el cadáver de un hombre desconocido, del que se recogió una cédula personal de clase 11.ª, núm. 3.734.914, expedida en Madrid con el núm. 284 en 5 de Enero de 1902 ó 1903, porque este último guarismo aparece enmendado, a favor de Luis de la Iglesia Sánchez, natural de Mirueña, provincia de Avila, de cuarenta y seis años de edad, soltero, jornalero, habitante en Salitre, núm. 38, cuarto 8, cuyo cadáver fué extraído de la citada acequia en 5 de Febrero último. Y como no ha podido averiguarse quiénes sean los parientes más próximos del nombrado sujeto a pesar de las diligencias practicadas para ello, se publica el presente para que llegue a conocimiento de los mismos y comparezcan en este Juzgado en término de quince días, a contar desde la inserción de este edicto en la *GACETA DE MADRID*, para recibirles la oportuna

tuna declaración y ofrecerles la causa ó manifiesten cuando menos cuál sea su domicilio, para dirigir el oportuno exhorto á los expresados fines y enterarles de las ropas y efectos que se le encontraron, propios de un pordiosero ambulante, sin más cantidad que una moneda de 2 céntimos de peseta, y cuyo sujeto, según los Facultativos que practicaron la autopsia, falleció repentinamente por síncope por sus cavidades derechas rotas, efecto indudablemente de una angina de pecho. De no comparecer, ó de no manifestar cuando menos su domicilio los parientes dentro del término antes expresado, la causa seguirá su curso, parándose el perjuicio que haya lugar.

La Almunia 3 de Abril de 1903.—Miguel Sáiz.—El actuario, Marcelino Ruiz de Luna. J—2156

LERMA

D. Manuel Barros é Ibarra, Juez de instrucción de esta villa de Lerma y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Víctor Francés Miquel, vecino de Santa María del Campo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria, comparezca ante este Juzgado con el fin de notificarle un auto de terminación dictado en la causa seguida contra el mismo por el delito de robo de conejos, y emplazarle para que nombre Abogado y Procurador que en dicha causa le defienda y represente; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, se sirvan proceder á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido de referido procesado.

Dada en Lerma á 31 de Marzo de 1903.—Manuel Barros é Ibarra.—Enrique Javaloyes. J—2157

LINARES

D. Carlos de Valcárcel y Blaya, Juez de instrucción de este partido y Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica.

Por la presente requisitoria se encarga á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial la busca y ocupación del metálico y efectos que al final se expresará, y detención de la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no justifica su legítima procedencia, todo lo cual fué robado en la noche del 25 de Diciembre último á Guillermo Torrijos Carrasco de una alhacena de la cocina de su casa, calle de Velázquez, número 13 de esta ciudad.

Dada en Linares á 31 de Marzo de 1903.—Carlos de Valcárcel.—Por su mandato, Idefonso Jurado.

Metálico y efectos robados.

Un baúl de unos 70 centímetros de largo, pintado de negro, el que contenía:
Cuatro billetes del Banco de España de á 100 pesetas cada uno.

Un billete de 50 pesetas.
Dos de 25.
Doscientas cincuenta pesetas en plata y calderilla.
Dos navajas pequeñas; y
Una caja de cartón con varios recibos de cuentas satisfechas por el perjudicado Guillermo Torrijos. J—2158

MADRID—CENTRO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte, dictada en 28 del actual en el ramo que se instruye, á fin de hacer efectiva la fianza de 1.000 pesetas que personalmente tenía constituida D. Hilario Pascual del Río á favor del procesado Francisco Mariano Zamora en causa por amenazas, disparo y lesiones, se cita al repetido D. Hilario Pascual del Río, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de practicar un requerimiento á fin de que exprese dónde se encuentra parte de los bienes que le fueron embargados; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 5 á 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 30 de Marzo de 1903.—V.º B.º—Ruiz.—El Escribano, José Alonso Fadrique. J—2159

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Josefa Alverola Jimeno, natural de Albacete, hija de Sebastián y Joaquina, de veinticinco años de edad, soltera, sirvienta, que vivió en la carretera de Carabanchel, núm. 2, y después en la calle del Duque de Osuna, núm. 1, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar cierta diligencia en cumplimiento de una orden de la Superioridad; apercibiéndole que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo rubio, ojos castaños, nariz regular, color moreno y viste pobremente, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 30 de Marzo de 1903.—Juan Francisco Ruiz.—El Escribano, José María Tosca. J—2160

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pablo de Lara Aguado, natural de Alcobendas (Madrid), hijo de Angel y Victorina, de veintiséis años de edad, soltero, que vivió en la calle de Palafox, núm. 12, piso tercero interior, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar cierta diligencia en el sumario que contra el mismo se instruye por hurto; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 31 de Marzo de 1903.—Juan Francisco Ruiz y Andrés.—El Escribano, José María Tosca. J—2161

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Leoncio Rodríguez, de unos cuarenta y cinco años de edad, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria y ser reducido á prisión; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, más bien delgado que grueso, buen color, usa bigote, y viste chaqueta color miel, chaleco y pantalón negros, sombrero hongo y botas de paño, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en clase de preso en la prisión celular.

Madrid 1.º de Abril de 1903.—V.º B.º—Ruiz.—El Escribano, José Alonso Fadrique. J—2162

MADRID—CONGRESO

D. Joaquín Beneyto y Pérez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á María Guzmán, de oficio planchadora, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por retención de prendas; apercibiéndole que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 23 de Marzo de 1903.—Joaquín Beneyto.—P. H., del Escribano Valdivieso, Ulpiano Sanz. J—2163

D. Joaquín Beneyto y Pérez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Elisa Gordillo Santiago, que ha habitado en la calle del Doctor Mata, núm. 3, y cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por resistencia y desobediencia á los mandatos judiciales; apercibiéndole que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 31 de Marzo de 1903.—Joaquín Beneyto.—P. H., del Escribano Valdivieso, Ulpiano Sanz. J—2164

MADRID—CHAMBERÍ

D. José Peláez Rodríguez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Chamberí de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Sánchez Rodríguez, hijo de Mariano y Nicolasa, natural de Sevilla, de veinticuatro años de edad, soltero, corredor de alhajas y que ha tenido su último domicilio en la calle de San Mateo, número 4, quinto piso, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por tentativa de robo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo negro, nariz regular y color del rostro pálido, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular.

Madrid 1.º de Abril de 1903.—José Peláez.—El Escribano, Licenciado Fulgencio Muzas. J—2165

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita y llama á D. Francisco Loscos, que ha tenido su domicilio en la calle de Amaniel, núm. 20, piso principal, para que el día 17 del corriente, y hora de las doce y media de su tarde, comparezca ante la Sección primera de la Audiencia provincial de esta Corte, al objeto de asistir y declarar como testigo en el juicio oral señalado para dicho día en causa seguida contra María Beitia y otras por corrupción de menores; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dada en Madrid á 1.º de Abril de 1903.—José Peláez.—El Escribano, Licenciado Fulgencio Muzas. J—2166

D. José María de Ortega Morejón, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Benigno Varela Prat, natural de Zaragoza, hijo de Benigno y de Claudia, de veintidós años de edad, soltero, periodista, que ha tenido su domicilio en la calle de las Conchas, núm. 4, piso tercero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del

General Castaños, con objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo instruyo por desacato; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, y viste traje de americana color negro y capa, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 2 de Abril de 1903.—José María de Ortega Morejón.—El Escribano, José María de Antonio. J—2167

D. José María de Ortega Morejón, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Armand, cuyas demás filiación se desconoce, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa contra el mismo por hurto; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: de buena estatura, con bigote rubio, joven, francés, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular de esta Corte.

Madrid 3 de Abril de 1903.—José María Ortega Morejón.—El Escribano, José María de Antonio. J—2168

MADRID—LATINA

En virtud de providencia dictada el 28 de Marzo último por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, que conoce del juicio sobre prevención del abintestato de Doña Antonia Badía y Llampuig, viuda en primeras nupcias de D. Francisco Miralles y casada en segundas con D. Pablo Alsina, natural dicha señora de Gerona, que falleció á la edad de ochenta años en su domicilio de la calle de Monteleón, núm. 18, piso entresuelo de esta Corte, se anuncia el fallecimiento intestado de dicha señora, y al propio tiempo se llama á todos los que se crean con derecho á sucederla, de los que hasta la fecha no ha comparecido ninguno, á fin de que dentro del término de treinta días comparezcan ante dicho Juzgado á reclamar ese derecho; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID expido el presente, visado por el Sr. Juez, en Madrid á 2 de Abril de 1903.—V.º B.º—Rubio.—El Escribano, Juan García Inés. 133—P

MARQUINA

D. Modesto Purón Sánchez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en el incidente de pobreza promovido por D. Juan José Escoriaza y Mugartegui, vecino de Ondarroa, en la demanda de mayor cuantía propuesta por el mismo contra Doña Apolinar Mugartegui é Irute, D. Pedro José Arriola y Eizaguirre y D. León Onaindía y Barandica, viuda, costurera, vecina de Ondarroa; casado, propietario, vecino de la anteiglesia de Berriatúa; viudo y farmacéutico de esta vecindad respectivamente, ha recaído sentencia, la que, copiada literalmente en su parte dispositiva, es como sigue:

«Fallo que debo declarar y declaro á D. Juan José Escoriaza y Mugartegui pobre, en sentido legal, para que como tal pueda formular la correspondiente demanda contra Doña Apolinar Mugartegui é Irute, D. Pedro José Arriola y Don León Onaindía, y con opción á gozar los beneficios que otorga á los de su clase el art. 14 de la ley de Enjuiciamiento civil, entendiéndose por ahora, y sin perjuicio de lo prevenido, en su caso y tiempo, en los artículos 36, 37 y 39 de repetida ley, y por rebeldía de los demandados notifíquese esta resolución por edictos en la forma dispuesta por la ley.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Modesto Purón.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Modesto Purón Sánchez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.

Marquina 3 de Abril de 1903.—José Pereda. Dado en Marquina á 3 de Abril de 1903.—Modesto Purón. Por su mandato, José Pereda. 134—P

MOGUER

D. Manuel Cruz y Díaz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado José Fernández Zamora, natural y vecino de La Algaba, partido y provincia de Sevilla, de setenta y dos años de edad, viudo, del campo, hijo de José y de Dolores, sabe leer y escribir, y según noticias se encuentra trabajando en los cortijos de esta provincia ó en los de la de Sevilla, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para la práctica de una diligencia en la causa que se le sigue por hurto; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Á la vez les ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y habido, con las seguridades convenientes lo remitan á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Moguer á 1.º de Abril de 1903.—Manuel Cruz.—José Vázquez. J—2169

MORA DE RUBIELOS

D. Antonio Miguel Espinar y Espinar, Juez de primera instancia de Mora de Rubielos.

Por el presente edicto hago saber que en virtud de instancia presentada por el que fué Registrador interino de la propiedad de este partido, D. Dionisio Fernández de Retana, desde el 10 de Octubre de 1895 hasta el 26 de Mayo último en que cesó por haber sido nombrado Juez de instrucción de Alcañices, solicitando la devolución de la fianza que tenía prestada, me encuentro instruyendo el correspondiente expediente, en el que se tiene acordado citar á todos los interesados que tengan que deducir alguna reclamación contra dicho señor Registrador, para que la presenten en este Juzgado en el término de un mes; y al efecto se expide el presente, que se

insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, por sexta y última vez, de conformidad á lo preceptuado en el art. 277 del reglamento para la aplicación de la ley Hipotecaria.

Dado en Mora de Rubielos á 2 de Abril de 1903.—Antonio Miguel Espinar.—El Secretario de gobierno, Licenciado Luis Aranda. J—2170

PUIGCERDÁ

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de esta fecha, dictada á cumplimiento de una orden de la Audiencia de Gerona, dimanante del rollo núm. 390 de la causa núm. 29 de 1898, sobre allanamiento de morada, amenazas y lesiones, seguida en este Juzgado de instrucción contra Ramón Benet Rocasalvas, José Villanueva Santafé, Miguel Enríge Pastor, Clemente Catalán Paíso, Angel Coronado Camacho, Angel Safont Vila y otros, en la que fueron declarados en rebeldía y buscados por requisitorias los cinco últimamente mencionados, se les hace saber por medio de la presente que por auto de dicha Superioridad, su fecha 17 de Marzo último, se tuvo por desistido al Ministerio fiscal y á la representación de la acusación privada de la acción penal que venían ejercitando en dicha causa, y que, por consecuencia, y no habiendo otra parte acusadora, se ha mandado archivar los autos y alzar los embargos trabados y fianzas constituidas en la misma, dejándose también sin efecto las prisiones acordadas, así como las órdenes de busca y captura de los procesados.

Y para que sirva de notificación á los que fueron declarados en rebeldía y al propio tiempo surta sus efectos la publicación de lo ordenado en cuanto á los últimos extremos, expido la presente para la GACETA DE MADRID, en Puigcerdá á 1.º de Abril de 1903.—El actuario, Francisco Hernández. J—2171

TOLEDO

D. Antonio Santiuste y Ubeda, Juez de instrucción de esta ciudad de Toledo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado Manuel Ortega y Carrillo, hijo de José y de Martina, de cuarenta y cuatro años de edad, casado con Paula Gálvez, jornalero, natural de Talavera de la Reina, vecino de esta capital y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que se inserte esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión provisional en la cárcel de este partido á disposición de la Audiencia provincial de esta capital, que la tiene decretada en causa seguida contra el mismo en este dicho Juzgado por lesiones á Salustiano Martín y Sánchez; con apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, de la Nación, Guardia civil y agentes de la policía judicial que procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo, si fuere habido, á disposición de la Audiencia provincial de esta ciudad en la cárcel del partido.

Dada en Toledo á 2 de Abril de 1903.—Antonio Santiuste.—Por su mandado, Víctor de la Vega. J—2173

TORRELAVEGA

D. Agapito de las Heras y Herrero, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente se llama á Joaquín Herrera, de oficio panadero, vecino que fué de Mogro, cuyo segundo apellido, así como las demás circunstancias y su actual paradero se ignoran, para que en el término de cinco días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, á fin de prestar declaración en causa sobre abusos deshonestos.

Por tanto ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía procedan á la busca y detención del Joaquín Herrera, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido, en virtud de haber sido decretada la detención del mismo en dicha causa.

Dado en Torrelavega á 31 de Marzo de 1903.—Agapito de las Heras.—El Escribano, Licenciado Vicente Muñoz. J—2174

VILLANUEVA DE LA SERENA

D. Antonio de Cáceres y Cáceres, Juez de instrucción de esta partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado en causa por estafa y atentado, Salvador Arrieta Muñoz, alias Miquillo, de diez y siete años de edad, hijo de Sebastián y Gregoria, soltero, de oficio torero, natural y vecino de Madrid, de estatura alta, color del rostro moreno, ojos castaños claros, pelo negro, nariz regular, boca ídem, sin cicatrices, pero tiene una úlcera en el ojo izquierdo, y viste blusa azul, pantalón de color á cuadros y alpargatas, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, que se contarán desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á fin de practicar varias diligencias que vienen acordadas; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar, como comprendido en los números 1.º y 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Villanueva de la Serena á 2 de Abril de 1903.—Antonio de Cáceres.—Ante mí, Manuel Fernández. J—2175

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Gervasio Cruces y Gámiz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Ramón Salas Balaguer, hijo de Ramón y Gregoria, natural y domiciliado en esta ciudad, fugado de las cárceles de la misma, de diez y seis años, soltero, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en la calle de la Democracia, núm. 72, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por robo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido lo trasladan á las cárceles públicas de esta ciudad á mi disposición.

Zaragoza 31 de Marzo de 1903.—Gervasio Cruces y Gámiz. El Escribano, Justo Emperador. J—2149

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 9 de Abril de 1903.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Summary table with columns: Temperatura máxima del aire á la sombra, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al sol, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, Temperatura máxima á cielo descubierto, Idem mínima id., Diferencia, Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros), Oscilación barométrica Idem (milímetros), Altura idem con respecto á la media anual á las nueve horas de la noche, Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros), Sol completamente despejado, Sol entrecubierto por nubes ó vapores, Total de insolación durante el día.

Datos meteorológicos del día 9 de Abril de 1903, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Large table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO (A 0º y al nivel del mar, Diferencia á igual hora del día anterior), VIENTO (Dirección, Fuerza), ESTADO del cielo, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido, Diferencia de temperatura á igual hora de la víspera), EN LAS 24 HORAS (Temperatura máxima, Temperatura mínima, Lluvia en milímetros), ESTADO del mar.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscriptores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

de en el Almacén de la GACETA DE MADRID á peseta cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

VIERNES SANTO

San Daniel, Profeta, y San Macario, Obispo.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial. Se ven-

de en el Almacén de la GACETA DE MADRID á peseta cada ejemplar. Imprenta de la Sucesora de M. Minasa de los Ríos, Miguel Sr. vel, 18a Teléfono núm. 351.